

Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia **TERCERA**

De la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA**

Otorgada por **MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS**

A favor de **JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA**

El **15 DE ABRIL DEL 2013**

Parroquia

Cuantía **\$ 331,00** **G.G.**

Quito, a **15 DE ABRIL DEL 2013**

OFICINA:

**Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CÍA. S.A.

QUE OTORGA: MARÍA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA,
CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
ANA MARÍA CORREA MANTILLA

A FAVOR: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
MARÍA ISÁBEL CORREA MANTILLA

CUANTÍA: USD 331,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

G.G:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA
PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito,
según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-
DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once,
comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de
Participaciones, el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María
Teresita Josefina Mantilla Mata y la señorita Ana María Correa
Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario, se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta, que contiene cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, por sus propios y personales derechos, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata por sus propios y personales derechos, la señorita Ana María Correa Mantilla debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, conforme se desprende del poder general que se presenta y adjunta al presente, a quienes en adelante y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para efectos de la presente escritura se denominaran como cesionarios cedentes; y, por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quienes en conjunto y para efectos de la presente escritura se denominarán simplemente como los cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, viuda, soltera los cedentes y casados los cesionarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes hallándose en su entero y cabal juicio, y en absoluto goce de sus facultades intelectuales, volitivas y físicas de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato. **Segunda.-** Antecedentes: a) La compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivós; inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) El diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Segundo del Cantón Quito la compañía suscribió una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. c) El siete de abril de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; suscribió una escritura pública de aumento de su plazo social, legalmente inscrita en el registro mercantil el catorce de junio de dos mil diez d) El capital suscrito y pagado de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se halla dividido en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

America (USD \$0.04) cada una, que mantienen los socios de la siguiente manera: Ana María Correa Mantilla, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; Claudio José Crespo Ponce, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; María Teresita Mantilla Mata, cinco mil cuatrocientas veinticinco (5425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al cincuenta y cuatro punto veinticinco por ciento (54.25%) del capital social; y Juan Carlos Correa Mantilla, mil setecientas veinticinco (1725) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al diecisiete punto veinticinco por ciento (17.25%) del capital social. e) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinticinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios, en los terminos y condiciones que constan en la presente escritura publica. Tercera.- Cesión de participaciones: con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los cedentes, debidamente autorizados por la junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., en sesión de día veinticinco de octubre de dos mil doce, realizan las siguientes cesiones: a) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor de la señora María Isabel Correa

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Mantilla cinco mil participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. b) La señorita Ana Mantilla Correa Mantilla cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinticinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; c) Los cónyuges señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin Cia. Ltda.; d) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. De tal forma que el capital social de Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., luego de las cesiones de participaciones antes indicadas, quedará integrado de la siguiente forma:



Socio	Capital suscrito (us\$)	Participaciones sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400	10.000	100

De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la ley de compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitidos por la compañía Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **Cuarta.-** Cuantía: la cuantía de esta cesión según el valor nominal de las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones es de trescientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (usd\$ 331). Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María del Carmen Merino Jáuregui, matrícula número uno cuatro tres tres guión M. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

María Isabella de Correa

MARIA ISABEL CORREA MANTILLA

C.C. 1703752756

C.V.

Claudio Jose Crespo Ponce

CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

C.C. 1703421998

C.V.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Correa Mantilla
JUAN CARLOS CORREA MANTILLA

C.C. 1702406008

C.V.

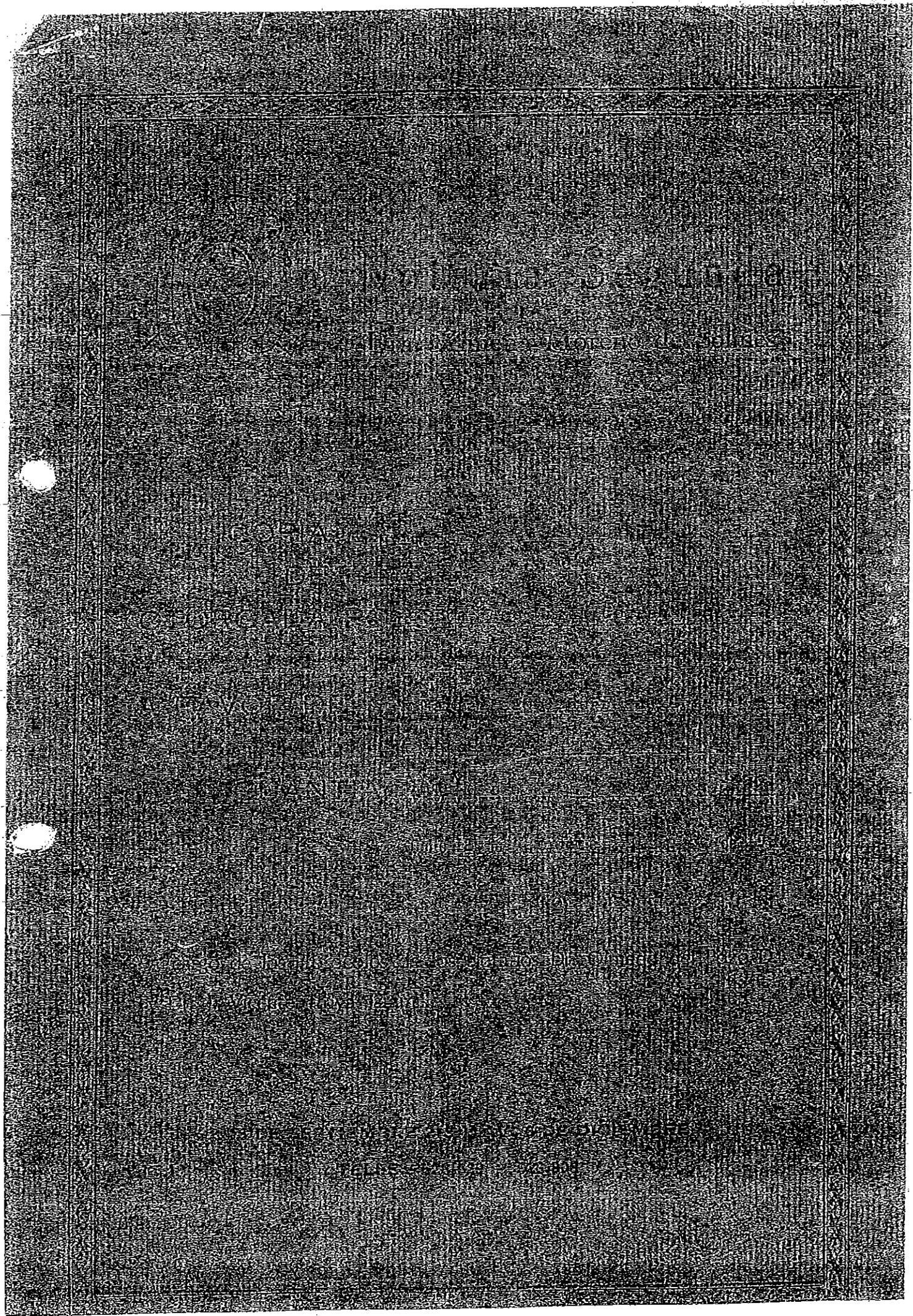


Maria Teresita Josefina Mantilla Mata
MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA

C.C. 1708412881

C.V.

Paola Delgado





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

La ciudad de Quito, Ecuador, a las ... de ... de ...

República del Ecuador, ... de ...

de ... de ...

P. C. D. E. R.

ante ...

QUE OTORGA ANA MARIA CORREA

ante ...

MANTILLA A FAVOR DE LA SEÑORA

Mira Rhea Palacios,

RA MARIA ISABEL CORREA DE

Notario Segundo Su-

CRESPO

plante del Cantón,

que actúa por li-

CUANTIA: INDETERMINADA

cencia concedida -

a la titular Doctora

DE 3 copias

Ximena Moreno de So-

lines, mediante o-

ficio número quinientos dieciséis-ESQP de la Honora-

ble Corte Superior de Quito, de fecha veinte y tres

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, compa-

rece: la señorita Ana María Correa Mantilla, por sus
propios derechos. La Compañeritas de de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad, plenamente capaz a quien

de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pú-

blica el contenido de la siguiente minuta: **Q U E N O T A**

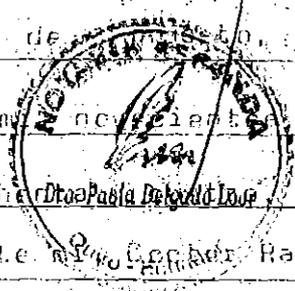
NOTARIO: Comparece la señorita Ana María Co-
rrea Mantilla, mayor de edad, soltera, de ocupaciones

particulares, domiciliada en Quito, de nacionalidad

ecuatoriana y expresa que, con plena capacidad y li-

bertad, y por medio del presente instrumento, tiene

a bien otorgar, a favor de la señora María Isabel Co-



para de fresa, poder con el total y parcial

en derecho se requiere para que se otorgada mandataria

lleve la personería de ella y pueda ejercer todos los

derechos y obligaciones que tocan a la presente, o

quede tener en el futuro la mandante como socio o ac-

cionista de cualquier clase de compañías. Consecuente-

mente, la mandataria podrá concurrir y votar, con plenas

facultades, en las Juntas generales de accionistas

o socios en las que la mandante tenga tal calidad

de accionista o socio: podrá recibir dividendos o uti-

lidades que le correspondan a la mandante en tales

compañías, otorgando los recibos y comprobantes del

caso y en general, podrá realizar toda clase de actos

o contratos relacionados con la calidad de accionista

o socio que la mandante tenga a la fecha o pueda tener

en el futuro en cualquier clase de compañías. Caso ne-

cesario, la mandataria queda facultada para sustituir

al presente poder, total o parcialmente, en tercera

persona de reconocida solvencia y honorabilidad. Uned

señor Notario se servirá asegurar las demás cláusulas

de estilo.- firmado . - doctor Julio C. Vela

Suárez, Abogado . - Hasta aquí la minuta,

que queda elevada a Escritura Pública con to-

do el valor legal. Y leída que fue a la comparecien-

te por mí el Notario; se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmador: seño-

rta Ana María Correa Mantilla, cédula de identidad -

número: diecisiete cero treinta y siete cinco dos siete



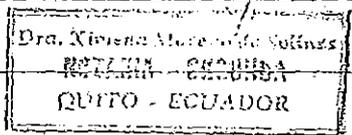
Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

seis - cuatro, cédula tributaria número: cero, seis -
 seis uno cuatro cuatro. firmado: - Doctor Ramiro Rhea
 Palacios, Notario Segundo Suplente. Hacia un sellado



Se otorgó ante mi, y en fe de -
 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y -
 sellada en Quito, catorce de agosto de mil novecientos
 ochenta y cuatro.

Doctor Ramiro Rhea Palacios
 Notario Segundo Suplente



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
 Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento, es fiel compulsa del documento que obra
 de 1 hoja(s) original(es) que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 14 de ABO. 2013

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinticinco de octubre de 2012, en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Av. República del Salvador N34-499 y Portugal, el Presidente de la Compañía, Juan Carlos Correa Mantilla, una vez verificado que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la Señora María Isabel Correa Mantilla y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y estatutos de la empresa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.
2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y, con la presencia de los socios de la Compañía, cuyos nombres constan a continuación:

Socio	Representado por	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Ana María Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25
Claudio José Crespo Ponce	Si mismo	57,00	1.425	14,25
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25
Juan Carlos Correa Mantilla	Si mismo	69,00	1.725	17,25
Totales		400,00	10.000	100

Actúa en esta junta como Secretaria la señora María del Carmen Merino Jáuregui, Gerente General de la compañía.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de los presentes los asuntos para cuyo conocimiento se ha instalado la presente Junta, quienes luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.

Elevado que fuera a moción, la Junta General de Socios de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA. acepta por unanimidad como nueva socia de la compañía a la señora María Isabel Correa Mantilla.

Para estos efectos, se autoriza a la señora María Teresita Mantilla Mata la cesión de cinco mil (5.000) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0,04), a favor de la señora María Isabel Correa Mantilla.



2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Elevado que fuera a moción la cesión de participaciones a favor del socio de la compañía, señor Juan Carlos Correa Mantilla, los socios resuelven:

- a) Autorizar a la señora Ana María Correa Mantilla, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla;
- b) Autorizar al señor Claudio José Crespo Ponce, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y.
- c) Autorizar a la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata la cesión de cuatrocientas veinticinco (425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

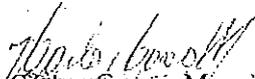
Resueltos por unanimidad todos los puntos del orden del día, la Junta deja constancia de lo siguiente:

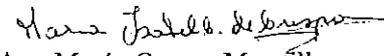
- a) El capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente forma:

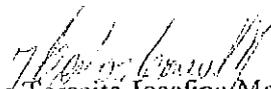
Socio	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400.0	10.000	100

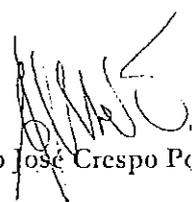
- d). Que los socios presentes, por sí mismos y debidamente representados en el caso de la señora Ana María Correa Mantilla y la señora María Teresita Mantilla Mata, representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa y que las autorizaciones de transferencia se adoptaron por unanimidad y, que los demás socios, distintos a los cesionarios, renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones cuya cesión se autoriza.

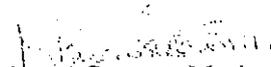
No habiendo otro punto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 15H00.-


Juan Carlos Correa Mantilla
Presidente - Socio

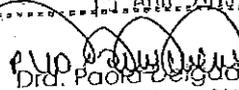

Ana Maria Correa Mantilla
Socia - Representada por la señora
Maria Isabel Correa Mantilla


Maria Teresita Josefina Mantilla
Mata
Socia - Representada por el señor
Juan Carlos Correa Mantilla


Claudio José Crespo Ponce
Socio


Maria del Carmen Merino Jauregui
Secretaria

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 15 ABR 2013


Dra. Paola Vergado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito DM, 15 de abril de 2012



Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

María del Carmen Merino, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 25 de octubre de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir ocho mil doscientas setenta y cinco (8.275) participaciones de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Ana María Correa Mantilla	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
Claudia José Crespo Ponce	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	5000	María Isabel Correa Mantilla	Ecuatoriana
TOTAL	10000		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

María del Carmen Merino
GERENTE GENERAL
Servin C. Ltda.
CC. 171542155-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170342199-8

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 FEBRERO 1956

002-1 0008 01P00

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANA ***** V43449244

CESADO MARIA CORREA

CELEBRIDA ESTUDIANTE

CLAUDIO CRESPO

BRACIELA PONCE

QUITO 21/02/2015

21/02/2015

REN 0411651

FCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012-0141 1703421998

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA PAGOITO

QUITO BÉNALCÁZAR

CANTÓN BÉNALCÁZAR ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO VA VÁLIDO TAN SOLO
SI SE LE ENLACE EN EL SITIO
17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PASAJES Y MIGRACION

CIUDADANIA No 1711-41258-1

MANTILLA NATA MARIA TERESITA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 MARZO 1928

001-1 0269 00306 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1928

Teresa M. de Gama

EQUATORIANA ***** V133313222

VIAJE MAJUEL E CORREA CARDO

SECUNDARIA QUITO ER. DOMESTICOS

CECIL MANTILLA

HERCEDES NATA

QUITO 30/05/2006

30/05/2019

REN 1904707

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170375275-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27
 E394312222
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
014
 014-0008 1703752756
 NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA: QUITO JIRADUITO
 CANTÓN: BENALCAZAR ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170240600-8
 CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 DICIEMBRE 1951
 840-1 0112 03711 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Paola Delgado Looor

ECUADORIANIA 0000 V43303444
 CASADO ANA F PINTO HACHICO FOLONIA
 SUPERIOR ADMINISTRADOR
 PABLO CORREA
 TERESA MANTILLA
 QUITO 09/09/2011
 09704/2023
 REN 3565663

Quito, 04 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Correa Mantilla Juan Carlos
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 17.024.0600-8, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especíes valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Acentamento,

Edmo Mujoz Barrezuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0014343



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

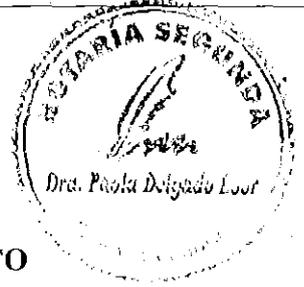
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... hoja(s) útiles, que me fue presentado para este oficio y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

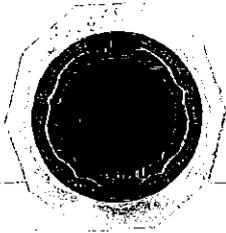
11 ABR 2013

Paola Delgado Looor
 Dra. Paola Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA.LTDA, OTORGADO POR: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS, A FAVOR DE: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

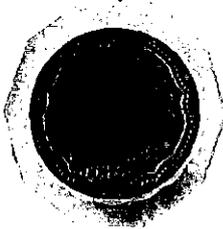


Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Servicios Industriales Servin Compañía Limitada, celebrada ante mí el 07 de marzo de 1980, la Cesión de Participaciones que otorga María Teresita, Josefina Correa Mantilla, Claudio José Crespo Ponce, Ana María Correa Mantilla a favor de Juan Carlos Correa Mantilla, María Isabel Correa Mantilla, según escritura celebrada el 15 de abril del 2013, ante la Notaria Segunda doctora Paola Delgado Loo del cantón Quito.-

Quito, a 03 de mayo del 2013



Paola Delgado Loo

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional
Registro M...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



República del Ecuador



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: *Primera*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.

QUE OTORGA: CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE Y OTROS

CUANTÍA: \$ 331,00

DI: COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P-1900

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, **Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, representada por su apoderado, señor Juan Carlos Correa Mantilla y la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer

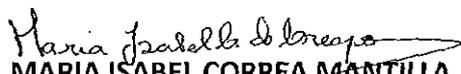
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Reforma Integral de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata; representada por su apoderado Juan Carlos Correa Mantilla; y, la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios. c) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y seis de marzo de dos mil catorce, autorizó de forma unánime la celebración de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la presente escritura de rectificación y aclaratoria de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C Ltda., celebrada el quince de abril de (2013) dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **TERCERA: RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen, expresamente proceden a rectificar y aclarar la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., llevada a cabo el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, en los siguientes aspectos: **Uno)** Se rectificaría el literal c) de la cláusula tercera, cuyo texto deberá reflejarse la siguiente forma: Los conyugues señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda.; **Dos)** el numeral d) de la tercera cláusula, se aclara que la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda. **CUARTA.- SUBORDINACIÓN:** El presente documento se encuentra subordinado a la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., mencionada en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que todos los términos y condiciones de dicho contrato se encuentran plenamente vigentes en cuanto no hayan sido rectificadas o aclarados en esta escritura. **QUINTA.- MARGINACIÓN.-** Las partes solicitan a la Notaria Segunda del cantón Quito, que tome nota de esta escritura Rectificatoria y Aclaratoria, al margen de la escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., celebrada en Quito, el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que

ratifican mediante la suscripción del mismo. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


MARIA ISABEL CORREA MANTILLA
C.C. 1703702756


CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
C.C. 1703421998


JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
C.C. 1702406008


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de 2014, siendo las once y veintiseis horas, en las oficinas de Servicios Industriales Servin C. Ltda., ubicadas en la Avenida República de El Salvador, Edificio Trento, Primer Piso, of 10, se encuentran presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señora Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo 238 de Ley de Compañías y los estatutos de la empresa.

Asisten a la presente Junta de Socios de la Compañía, los accionistas detallados a continuación:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE
Ana Maria Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25%
Claudio José Crespo Ponce	Sí mismo	57,00	1.425	14,25%
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25%
Juan Carlos Correa Mantilla	Sí mismo	69,00	1.725	17,25%
TOTAL		400		100%

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Juan Carlos Correa Mantilla, como Secretaria María del Carmen Merino, quienes se encuentran presentes en esta reunión.

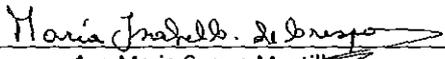
Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolver y aprobar la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda, celebrada el quince de abril de 2013, en su literal c) de la cláusula tercera reemplazando: mil cuatrocientas participaciones sociales por mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales; y el numeral d) de la cláusula tercera reemplazando cuatrocientas participaciones sociales por cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES
SERVIN C. LTDA.

Luego de discutido el primer y único punto del día, la compañía decide por unanimidad aprobar la aprobación la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda en los puntos descritos en el primer y único punto del orden del día.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 12:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



Ana María Correa Mantilla

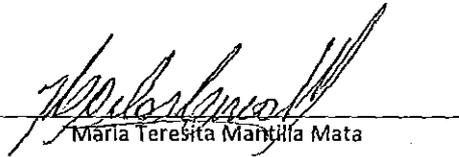
Socia

Representada por su Apoderada:

María Isabel Correa Mantilla


Claudio José Crespo Ponce

Socio

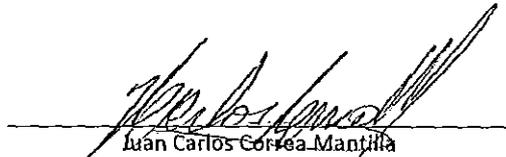


María Teresita Mantilla Mata

Socia

Representada por su Apoderado:

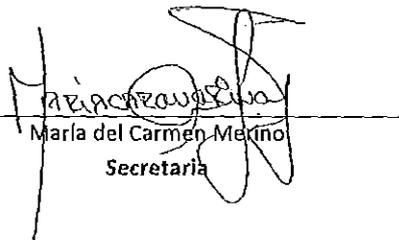
Juan Carlos Correa Mantilla



Juan Carlos Correa Mantilla

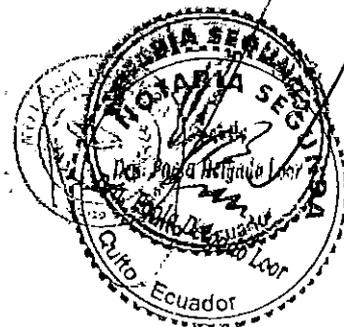
Socio

Presidente de la Junta


María del Carmen Merino
Secretaria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Pac 31.306



PODER GENERAL

Otorgada por:

MANTILLA MATA, MARÍA TERESITA JOSEFINA

A favor de:

CORREA MANTILLA, JUAN CARLOS



CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***** AC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS UNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero dos cuatro uno dos ocho ocho guión uno, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente

escritura de Poder General, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA: PODER.- La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su hijo señor Juan Carlos Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No 170240600-8, mayores de edad, de profesión administrador, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- DOS) Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. TRES) Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los derechos que represente "La Mandante" o en cualquier calidad, en especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge sobreviviente, autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente. CUATRO) Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase





DR. JORGE MACHADO GEVALLOS



de bienes o valores.- CINCO) Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia en voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. SEIS) Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del sector privado. SIETE) Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria

y/o financiera del Ecuador ó de cualquier otro país.-OCHO) Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los Inmuebles, derechos, créditos, y otros bienes por los precios, condiciones, plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses.- NUEVE) Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, lanzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versé el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.- DIEZ) Intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías, quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, interponer recursos y renunciar a estos recursos o a los que ya hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces, secretarios, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



prorroque la jurisdicción de los mismos funcionarios para que otorguen medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes, adjudicación de ellos, apremios personales y reales; pedir absoluciones; desistir de los juicios o instancias entablados; tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; Representar a "La Mandante" en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, mixta o privada.- DOCE) Para que otorguen, así mismo, conjunta o individualmente, poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiesen conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiese hecho.- TRECE) Todos los demás señalados y permitidos en la Ley.-Es voluntad de La Mandante que El Mandatario, en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorga amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes de La Mandante y de sus negocios jurídicos, societarios y económicos.- Copia certificada de este poder será suficiente para que El Mandatario pueda ejercitar sus facultades en cualquier acto o contrato en que intervengan. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican,
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



10
días

Teresa M. de Borra

Sra. María Teresita Josefina Mantilla Mata CC.No. 170241288-1

ll
notario
Paola Delgado Loor



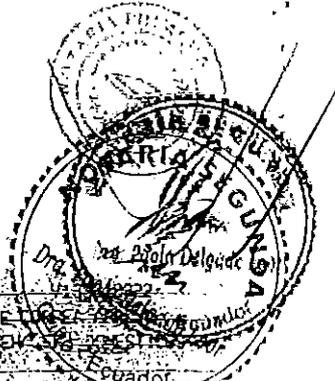
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD



IDENTIFICACION N° 170241288-1
 MANTILLA NATA MARIA JERESITA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 MARZO 1978
 001-0241-00836 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1728



Enesa M. de Coma



IDENTIFICACION N° 170241288-1
 MANTILLA NATA MARIA JERESITA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 MARZO 1978
 001-0241-00836 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1728
 REA 1904707

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 conforma con el original que no fue presentado
 (Litas)

Quito 9. 02 MAR. 2008

Handwritten signature

Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mi, el PODER GENERAL, otorgado por MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA, a favor de JUAN CARLOS CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de once.-



[Handwritten Signature]
Dr. Paola Belgado Looor
Notaria Segunda del Cantón Quito

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 58301
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que obró en ... 5 ... (fojas) antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 02 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

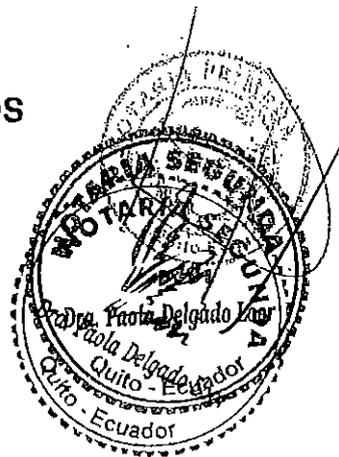
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel computa del documento que obra de ... 8 ... foja(s) úlll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario



PODER GENERAL

Otorgada por:

CORREA MANTILLA, ANA MARÍA

A favor de:

CORREA MANTILLA, MARÍA ISABEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

******* AC *******

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS DOS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora Ana María Correa Mantilla, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete seis guón cuatro, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; domiciliada en la

ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General, la Señorita Ana María Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.-**SEGUNDA: PODER.**- La Señorita Ana María Correa Mantilla, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora María Isabel Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete cinco seis (1703752756), mayores de edad, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: **UNO)** Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- **DOS)** Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. **TRES)** Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

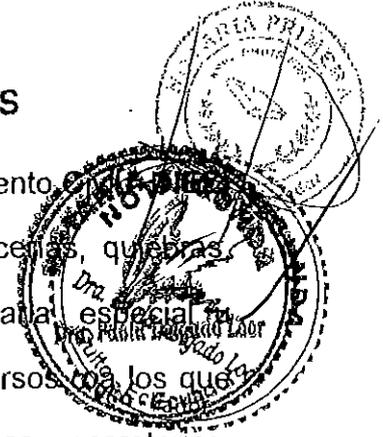


derechos que represente "La Mandante" o en cualquier caso, en calidad de heredera, legataria o cónyuge autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura correspondiente. **CUATRO)** Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores.- **CINCO)** Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia con voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. **SEIS)** Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del

sector privado. **SIETE)** Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera del Ecuador o de cualquier otro país. **-OCHO)** Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses. **- NUEVE)** Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, tranzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello

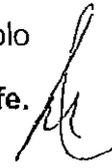


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, para que pueda intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías, quiebras, demandas, demandas de nulidad, demandas especiales, demandas ordinarias, interponer recursos y renunciar a estos recursos con los que ya hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces, secretarios, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios para impetrar medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes o adjudicación de ellos, apremios personales y reales; pedir y absolver posiciones; desistir de los juicios o instancias entablados; preguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria.- **ONCE**) Representar a "La Mandante" en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, mixta o privada.- **DOCE**) Para que otorguen, así mismo, conjunta o individualmente, poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiesen conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiese hecho.- **TRECE**) Todos los demás señalados y permitidos en la Ley.- Es voluntad de La Mandante que El Mandatario, en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se les otorga amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes de La Mandante y de sus negocios jurídicos, societarios y económicos.- Copia certificada de este poder será suficiente para que El Mandatario pueda ejercitar sus facultades en cualquier acto o contrato en que intervengan. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se**

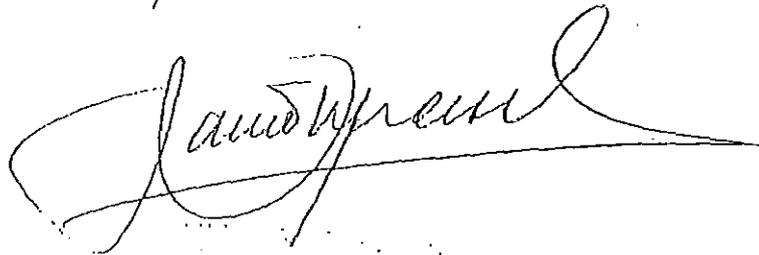
incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



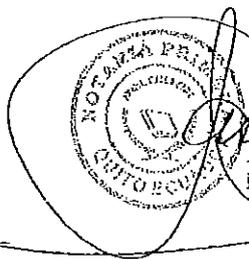
Ana Maria Correa M
Srita. Ana María Correa Mantilla

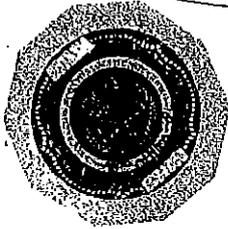
CC.No. 170375276-4

ll
natao



Se otorgó ante mí, el PODER GENERAL, otorgado por ANA MARIA CORREA MANTILLA, a favor de MARIA ISABEL CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de dos mil once.-


[Handwritten Signature]
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 02 de marzo 2011

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... 4 ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORREA MANTILLA
 MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CLAUDIO JOSE
 CRESPO PONCE

No 170375275-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-27



DIRECTOR GENERAL
 TAMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013
013-0144 1703752756
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
 IRAQUITA
 PARROQUIA
 4
 ZONA

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 CANTÓN
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 FICHINCHA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 CANTÓN
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 FICHINCHA
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0055 **1703421998**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

FICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUITO	4
QUITO		ZONA
CANTÓN	FICHINCHA	

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170240600-8
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
11 DICIEMBRE 1951
006-1 0112 08711 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1951



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
MANUEL CORREA
TERESA MANTILLA
QUITO
04/04/2023



04/04/2011

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CORREA MANTILLA JUAN CARLOS

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170240600-8

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]
Edmo Muñoz Barreuzota
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 000338

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 marzo 2014

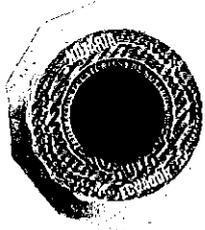
[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de:
**RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA,** otorga: **CLAUDIO
JOSE CRESPO PONCE Y OTROS,** en Quito veinte y seis de marzo del dos mil catorce.



Paola
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVINCIA. LTDA, otorga: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA, CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE, ANA MARIA CORREA MANTILLA a favor de: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, MARIA ISABEL CORREA MANTILLA celebrada el 15 de ABRIL del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 21 de abril del dos mil catorce.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO





Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

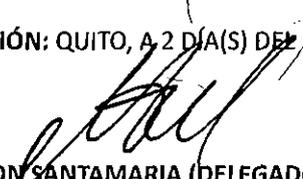
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEL





Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia **TERCERA**

De la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA**

Otorgada por **MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS**

A favor de **JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA**

El **15 DE ABRIL DEL 2013**

Parroquia

Cuantía **\$ 331,00** **G.G.**

Quito, a **15 DE ABRIL DEL 2013**

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CÍA. S.A.

QUE OTORGA: MARÍA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA,
CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
ANA MARÍA CORREA MANTILLA

A FAVOR: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
MARÍA ISÁBEL CORREA MANTILLA

CUANTÍA: USD 331,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

G.G:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA
PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito,
según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-
DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once,
comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de
Participaciones, el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María
Teresita Josefina Mantilla Mata y la señorita Ana María Correa
Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario, se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta, que contiene cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, por sus propios y personales derechos, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata por sus propios y personales derechos, la señorita Ana María Correa Mantilla debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, conforme se desprende del poder general que se presenta y adjunta al presente, a quienes en adelante y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



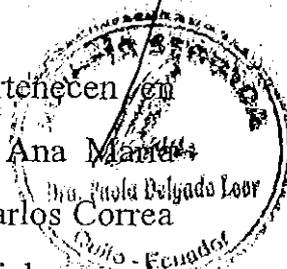
para efectos de la presente escritura se denominaran como cesionarios cedentes; y, por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quienes en conjunto y para efectos de la presente escritura se denominarán simplemente como los cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, viuda, soltera los cedentes y casados los cesionarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes hallándose en su entero y cabal juicio, y en absoluto goce de sus facultades intelectuales, volitivas y físicas de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato. **Segunda.-** Antecedentes: a) La compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivós; inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) El diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Segundo del Cantón Quito la compañía suscribió una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. c) El siete de abril de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; suscribió una escritura pública de aumento de su plazo social, legalmente inscrita en el registro mercantil el catorce de junio de dos mil diez d) El capital suscrito y pagado de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se halla dividido en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

America (USD \$0.04) cada una, que mantienen los socios de la siguiente manera: Ana María Correa Mantilla, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; Claudio José Crespo Ponce, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; María Teresita Mantilla Mata, cinco mil cuatrocientas veinticinco (5425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al cincuenta y cuatro punto veinticinco por ciento (54.25%) del capital social; y Juan Carlos Correa Mantilla, mil setecientos veinticinco (1725) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al diecisiete punto veinticinco por ciento (17.25%) del capital social. e) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinticinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios, en los terminos y condiciones que constan en la presente escritura publica. Tercera.- Cesión de participaciones: con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los cedentes, debidamente autorizados por la junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., en sesión de día veinticinco de octubre de dos mil doce, realizan las siguientes cesiones: a) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor de la señora María Isabel Correa

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Mantilla cinco mil participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. b) La señorita Ana Mantilla Correa Mantilla cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinticinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; c) Los



cónyuges señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin Cia. Ltda.; d) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. De tal forma que el capital social de Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., luego de las cesiones de participaciones antes indicadas, quedará integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito (us\$)	Participaciones sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400	10.000	100

De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la ley de compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitidos por la compañía Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **Cuarta.-** Cuantía: la cuantía de esta cesión según el valor nominal de las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones es de trescientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (usd\$ 331). Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María del Carmen Merino Jáuregui, matrícula número uno cuatro tres tres guión M. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

María Isabella de Correa

MARIA ISABEL CORREA MANTILLA

C.C. 1703752756

C.V.

Claudio Jose Crespo Ponce

CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

C.C. 1703421998

C.V.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Correa Mantilla
JUAN CARLOS CORREA MANTILLA

C.C. 1702406008

C.V.

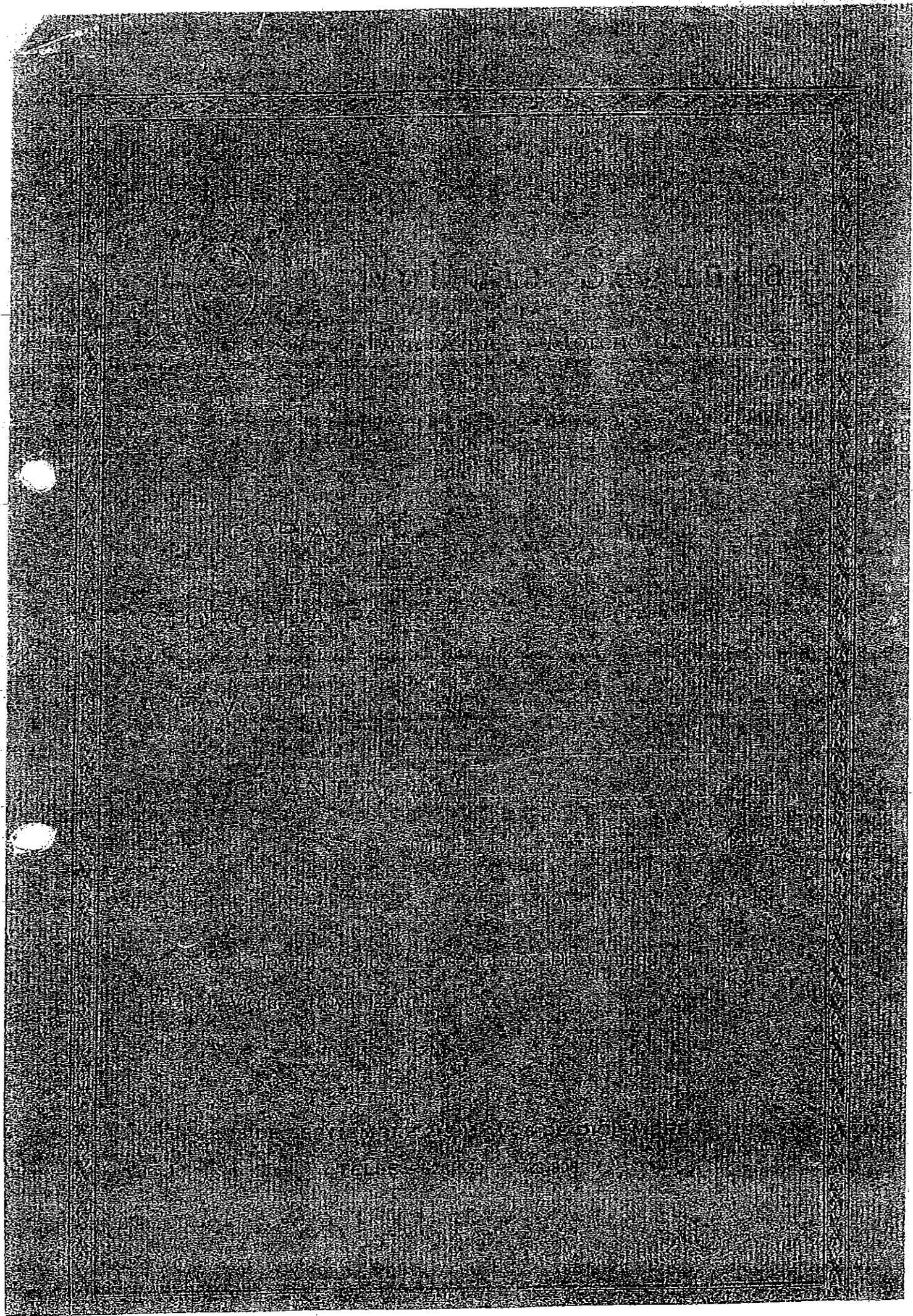


Maria Teresa Josefina Mantilla Mata
MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA

C.C. 1708412881

C.V.

Paola Delgado





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

La ciudad de Quito, Ecuador, a los _____ de _____ de _____

República del Ecuador, en el caso de _____ de _____

de mil novecientos _____

P. C. D. E. R.

notaria Dra. Ximena Moreno de Solines

QUE OTORGA ANA MARIA CORREA

ante el Sr. _____ Ra-

MANTILLA A FAVOR DE LA SEÑORA

Mrs. Rhea Palacios,

RA MARIA ISABEL CORREA DE

Notario Segundo Su-

CRESPO

plante del Cantón,

que actúa por li-

CUANTIA: INDETERMINADA

cencia concedida -

a la titular Doctora

DE 3 copias

Ximena Moreno de So-

lines, mediante o-

ficio número quinientos dieciséis-5596 de la Honora-

ble Corte Superior de Quito, de fecha veinte y tres

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, compa-

rece: la señorita Ana María Correa Mantilla, por sus
propios derechos. La Compañeritas de de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad, plenamente capaz a quien

de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pú-

blica el contenido de la siguiente minuta: **CONTENIDO**

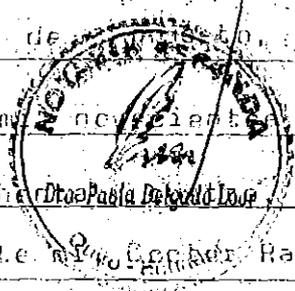
NOTARIO: Comparece la señorita Ana María Co-
rrea Mantilla, mayor de edad, soltera, de ocupaciones

particulares, domiciliada en Quito, de nacionalidad

ecuatoriana y expresa que, con plena capacidad y li-

bertad, y por medio del presente instrumento, tiene

a bien otorgar, a favor de la señora María Isabel Co-



para de fresa, poder con el total y parcial

en derecho se requiere para que se otorgada mandataria

lleve la personería de ella y pueda ejercer todos los
derechos y obligaciones que tocan a la presente, o

quede tener en el futuro la mandante como socio o ac-
cionista de cualquier clase de compañías. Consecuente-

mente, la mandataria podrá concurrir y votar, con plenas
facultades, en las Juntas generales de accionis-

tas o socios en las que la mandante tenga tal calidad

de accionista o socio: podrá recibir dividendos o uti-

lidades que le correspondan a la mandante en tales

compañías, otorgando los recibos y comprobantes del

caso y en general, podrá realizar toda clase de actos

o contratos relacionados con la calidad de accionista

o socio que la mandante tenga a la fecha o pueda tener

en el futuro en cualquier clase de compañías. Caso ne-

cesario, la mandataria queda facultada para sustituir

al presente poder, total o parcialmente, en tercera

persona de reconocida solvencia y honorabilidad. Uned

señor Notario se servirá asegurar las demás cláusulas

de estilo.- firmado . - Doctor Julio C. Vela

Suárez, Abogado . - Hasta aquí la minuta,

que queda elevada a Escritura Pública con to-

do el valor legal. Y leída que fue a la comparecien-

te por mí el Notario; se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe. Firmado: seño-

rta Ana María Correa Mantilla, cédula de identidad -

número: diecisiete cero treinta y siete cinco dos siete



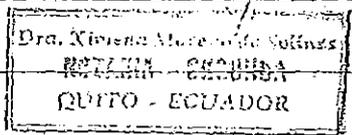
Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

seis - cuatro, cédula tributaria número: cero, seis -
 seis uno cuatro cuatro. firmado: - Doctor Ramiro Rhea
 Palacios, Notario Segundo Suplente. Habiendo un sellado



Se otorgó ante mi, y en fe de -
 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y -
 sellada en Quito, catorce de agosto de mil novecientos
 ochenta y cuatro.

Doctor Ramiro Rhea Palacios
 Notario Segundo Suplente



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
 Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento, es fiel compulsa del documento que obra
 de 1 hoja(s) original(es) que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 14 de AGO de 2013.

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinticinco de octubre de 2012, en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Av. República del Salvador N34-499 y Portugal, el Presidente de la Compañía, Juan Carlos Correa Mantilla, una vez verificado que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la Señora María Isabel Correa Mantilla y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y estatutos de la empresa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.
2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y, con la presencia de los socios de la Compañía, cuyos nombres constan a continuación:

Socio	Representado por	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Ana María Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1,425	14,25
Claudio José Crespo Ponce	Si mismo	57,00	1,425	14,25
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5,425	54,25
Juan Carlos Correa Mantilla	Si mismo	69,00	1,725	17,25
Totales		400,00	10.000	100

Actúa en esta junta como Secretaria la señora María del Carmen Merino Jáuregui, Gerente General de la compañía.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de los presentes los asuntos para cuyo conocimiento se ha instalado la presente Junta, quienes luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.

Elevado que fuera a moción, la Junta General de Socios de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA. acepta por unanimidad como nueva socia de la compañía a la señora María Isabel Correa Mantilla.

Para estos efectos, se autoriza a la señora María Teresita Mantilla Mata la cesión de cinco mil (5.000) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0,04), a favor de la señora María Isabel Correa Mantilla.



2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Elevado que fuera a moción la cesión de participaciones a favor del socio de la compañía, señor Juan Carlos Correa Mantilla, los socios resuelven:

- a) Autorizar a la señora Ana María Correa Mantilla, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla;
- b) Autorizar al señor Claudio José Crespo Ponce, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y.
- c) Autorizar a la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata la cesión de cuatrocientas veinticinco (425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

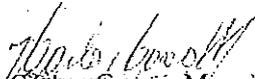
Resueltos por unanimidad todos los puntos del orden del día, la Junta deja constancia de lo siguiente:

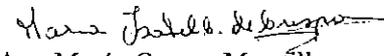
- a) El capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente forma:

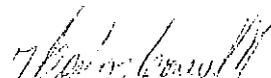
Socio	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400.0	10.000	100

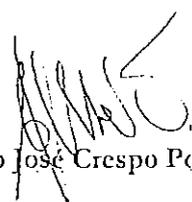
- d). Que los socios presentes, por sí mismos y debidamente representados en el caso de la señora Ana María Correa Mantilla y la señora María Teresita Mantilla Mata, representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa y que las autorizaciones de transferencia se adoptaron por unanimidad y, que los demás socios, distintos a los cesionarios, renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones cuya cesión se autoriza.

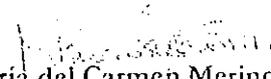
No habiendo otro punto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 15H00.-


Juan Carlos Correa Mantilla
Presidente - Socio

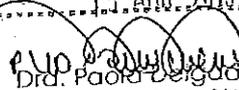

Ana Maria Correa Mantilla
Socia - Representada por la señora
María Isabel Correa Mantilla


Maria Teresita Josefina Mantilla
Mata
Socia - Representada por el señor
Juan Carlos Correa Mantilla


Claudio José Crespo Ponce
Socio


María del Carmen Merino Jauregui
Secretaria

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 15 ABR 2013


Dra. Paola Vergado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito DM, 15 de abril de 2012



Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

María del Carmen Merino, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 25 de octubre de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir ocho mil doscientas setenta y cinco (8.275) participaciones de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Ana María Correa Mantilla	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
Claudia José Crespo Ponce	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	5000	María Isabel Correa Mantilla	Ecuatoriana
TOTAL	10000		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

María del Carmen Merino
GERENTE GENERAL
Servin C. Ltda.
CC. 171542155-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 170342199-8

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 FEBRERO 1956

002-1 0008 01PEO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANA ***** V43449244

CESADO MARIA CORREA

CELEBRIDA ESTUDIANTE

CLAUDIO CRESPO

BRACIELA PONCE

QUITO 21/02/2015

21/02/2015

REN 0411651

FCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

012

012-0141 1703421998

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA PAGOITO

QUITO BÉNALCÁZAR

CANTÓN BÉNALCÁZAR ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO VA VÁLIDO TAN SOLO SI SE LEYERON LAS LETRAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO

17 de febrero de 2015

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PASAJES Y MIGRACION

CIUDADANIA No 1711-41258-1

MANTILLA NATA MARIA TERESITA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

18 MARZO 1928

001-1 0269 00306 F

PICHINCHA/QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1928

Teresa M. de Bonza

EQUATORIANA ***** V133313222

VIAJE MAJUEL E CORREA CARDO

SECUNDARIA QUITO ER. DOMESTICOS

CECIL MANTILLA

HERCEDES NATA

QUITO 30/05/2006

30/05/2019

REN 1904707

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170375275-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27
 E394312222
 DIRECTOR GENERAL
 Jefe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 014
 014-0008 1703752756
 NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PROVINCIA: QUITO JIRADUITO
 CANTÓN: BENALCAZAR ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




 CIUDADANIA 170240600-8
 CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 DICIEMBRE 1951
 SAC-1 0112 03711 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951


ECUADORIANISTA V43303444
 CASADO ANA F PINTO HACHICO FOLONIA
 SUPERIOR ADMINISTRADOR
 PABLO CORREA
 TERESA MANTILLA
 QUITO 04/04/2011
 09704/2023
 REN 3565663


Quito, 04 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

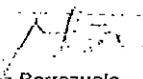
La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Correa Mantilla Juan Carlos
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 17.024.0600-8, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especímenes valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Acentamento,


 Edmo Muñoz Barrezuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0014343



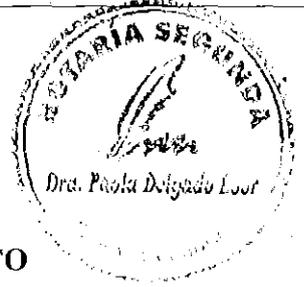
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... hoja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

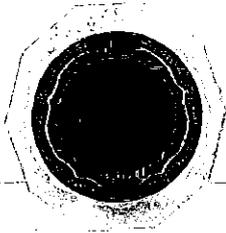
Quito, a 11 ABR 2013


 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA.LTDA, OTORGADO POR: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS, A FAVOR DE: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

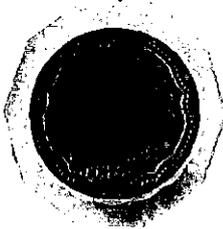


Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Servicios Industriales Servin Compañía Limitada, celebrada ante mí el 07 de marzo de 1980, la Cesión de Participaciones que otorga María Teresita, Josefina Correa Mantilla, Claudio José Crespo Ponce, Ana María Correa Mantilla a favor de Juan Carlos Correa Mantilla, María Isabel Correa Mantilla, según escritura celebrada el 15 de abril del 2013, ante la Notaria Segunda doctora Paola Delgado Loo del cantón Quito.-

Quito, a 03 de mayo del 2013



Paola Delgado Loo

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional
Registro M...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



República del Ecuador



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: *Primera*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**

QUE OTORGA: **CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE Y OTROS**

CUANTÍA: **\$ 331,00**

DI: **COPIAS**

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P-1900

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, **Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, representada por su apoderado, señor Juan Carlos Correa Mantilla y la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer

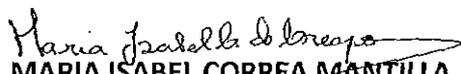
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Reforma Integral de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata; representada por su apoderado Juan Carlos Correa Mantilla; y, la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios. c) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y seis de marzo de dos mil catorce, autorizó de forma unánime la celebración de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la presente escritura de rectificación y aclaratoria de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C Ltda., celebrada el quince de abril de (2013) dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **TERCERA: RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen, expresamente proceden a rectificar y aclarar la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., llevada a cabo el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, en los siguientes aspectos: **Uno)** Se rectificaría el literal c) de la cláusula tercera, cuyo texto deberá reflejarse la siguiente forma: Los conyugues señores María Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda.; **Dos)** el numeral d) de la tercera cláusula, se aclara que la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda. **CUARTA.- SUBORDINACIÓN:** El presente documento se encuentra subordinado a la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., mencionada en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que todos los términos y condiciones de dicho contrato se encuentran plenamente vigentes en cuanto no hayan sido rectificadas o aclarados en esta escritura. **QUINTA.- MARGINACIÓN.-** Las partes solicitan a la Notaria Segunda del cantón Quito, que tome nota de esta escritura Rectificatoria y Aclaratoria, al margen de la escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., celebrada en Quito, el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que

ratifican mediante la suscripción del mismo. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


MARIA ISABEL CORREA MANTILLA
C.C. 1703702756


CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
C.C. 1703421998


JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
C.C. 1702406008


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de 2014, siendo las once y veintiseis horas, en las oficinas de Servicios Industriales Servin C. Ltda., ubicadas en la Avenida República de El Salvador, Edificio Trento, Primer Piso, of 10, se encuentran presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señora Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo 238 de Ley de Compañías y los estatutos de la empresa.

Asisten a la presente Junta de Socios de la Compañía, los accionistas detallados a continuación:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE
Ana Maria Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25%
Claudio José Crespo Ponce	Sí mismo	57,00	1.425	14,25%
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25%
Juan Carlos Correa Mantilla	Sí mismo	69,00	1.725	17,25%
TOTAL		400		100%

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Juan Carlos Correa Mantilla, como Secretaria María del Carmen Merino, quienes se encuentran presentes en esta reunión.

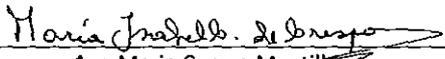
Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolver y aprobar la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda, celebrada el quince de abril de 2013, en su literal c) de la cláusula tercera reemplazando: mil cuatrocientas participaciones sociales por mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales; y el numeral d) de la cláusula tercera reemplazando cuatrocientas participaciones sociales por cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.

Luego de discutido el primer y único punto del día, la compañía decide por unanimidad aprobar la aprobación la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda en los puntos descritos en el primer y único punto del orden del día.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 12:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



Ana María Correa Mantilla

Socia

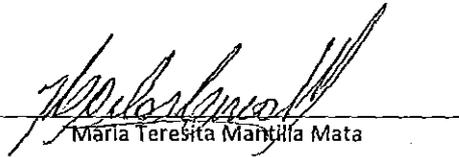
Representada por su Apoderada:

María Isabel Correa Mantilla



Claudio José Crespo Ponce

Socio

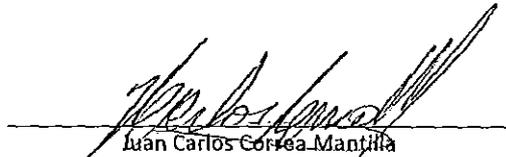


María Teresita Mantilla Mata

Socia

Representada por su Apoderado:

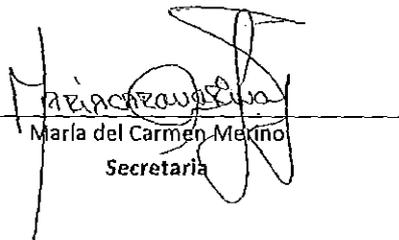
Juan Carlos Correa Mantilla



Juan Carlos Correa Mantilla

Socio

Presidente de la Junta

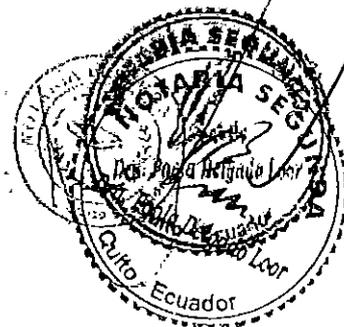


María del Carmen Merino

Secretaria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Pac 31.306



PODER GENERAL

Otorgada por:

MANTILLA MATA, MARÍA TERESITA JOSEFINA

A favor de:

CORREA MANTILLA, JUAN CARLOS



CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***** AC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS UNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero dos cuatro uno dos ocho ocho guión uno, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente

escritura de Poder General, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA: PODER.- La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su hijo señor Juan Carlos Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No 170240600-8, mayores de edad, de profesión administrador, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- DOS) Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. TRES) Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los derechos que represente "La Mandante" o en cualquier calidad, en especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge sobreviviente, autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente. CUATRO) Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase





DR. JORGE MACHADO GEVALLOS



de bienes o valores.- CINCO) Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia en voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. SEIS) Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del sector privado. SIETE) Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria

y/o financiera del Ecuador ó de cualquier otro país.-OCHO) Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los Inmuebles, derechos, créditos, y otros bienes por los precios, condiciones, plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses.- NUEVE) Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de Jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, lanzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versé el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.- DIEZ) Intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías, quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, interponer recursos y renunciar a estos recursos o a los que ya hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces, secretarios, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



prorroque la jurisdicción de los mismos funcionarios para que otorguen medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes, adjudicación de ellos, apremios personales y reales; pedir absoluciones; desistir de los juicios o instancias entablados; tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; Representar a "La Mandante" en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, mixta o privada.- DOCE) Para que otorguen, así mismo, conjunta o individualmente, poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiesen conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiese hecho.- TRECE) Todos los demás señalados y permitidos en la Ley.-Es voluntad de La Mandante que El Mandatario, en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorga amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes de La Mandante y de sus negocios jurídicos, societarios y económicos.- Copia certificada de este poder será suficiente para que El Mandatario pueda ejercitar sus facultades en cualquier acto o contrato en que intervengan. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican,
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



10
días

Teresa M. de Borra

Sra. María Teresita Josefina Mantilla Mata CC.No. 170241288-1

lll

notario

Paola Delgado Loor



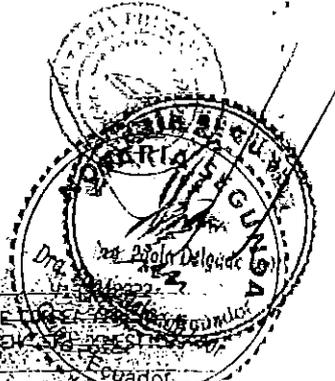
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD



IDENTIFICACION N° 170241288-1
 MANTILLA NATA MARIA JERESITA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 MARZO 1978
 001-0241-00836 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1728



Enesa M. de Coma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 QUITO
 30/05/2008
 REA 1904707

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
 confiere con su original que no fue presentado
 en QUITO el 02 MAR 2008
 Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Canton Quito



Se otorgó ante mi, el PODER GENERAL, otorgado por MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA, a favor de JUAN CARLOS CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CÉRTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de once.-



[Handwritten signature]
Dr. Pablo Belgado Looor
Notario Público del Cantón Quito

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 58301
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que obró en ... 5 ... (fojas) antecedida, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 02 de marzo 2014

[Handwritten signature]
Dra. Pablo Belgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

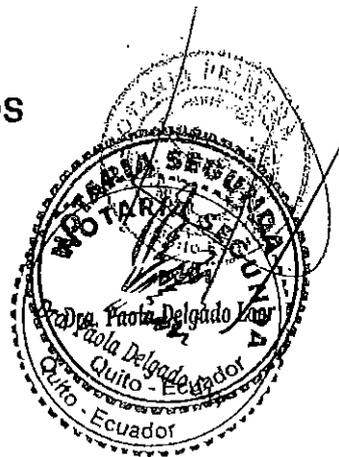
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel computa del documento que obra de ... 8 ... foja(s) úlll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

[Handwritten signature]
Dra. Pablo Belgado Looor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario



PODER GENERAL

Otorgada por:

CORREA MANTILLA, ANA MARÍA

A favor de:

CORREA MANTILLA, MARÍA ISABEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

******* AC *******

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS DOS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora Ana María Correa Mantilla, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete seis guón cuatro, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; domiciliada en la

ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General, la Señorita Ana María Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.-**SEGUNDA: PODER.**- La Señorita Ana María Correa Mantilla, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora María Isabel Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete cinco seis (1703752756), mayores de edad, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: **UNO)** Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- **DOS)** Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. **TRES)** Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

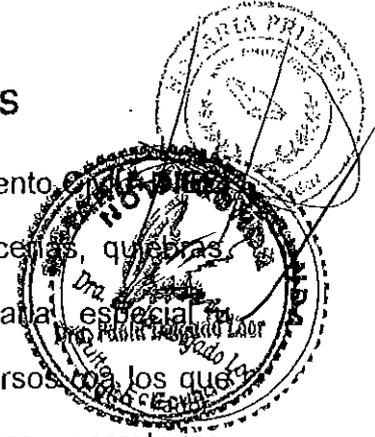


derechos que represente "La Mandante" o en cualquier caso, en calidad de representante especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge o sobreviviente del Estado, autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente. **CUATRO)** Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores.- **CINCO)** Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia con voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. **SEIS)** Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del

sector privado. **SIETE)** Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera del Ecuador o de cualquier otro país. **-OCHO)** Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses. **- NUEVE)** Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, tranzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello

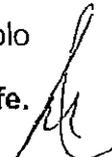


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil, a intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías, quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial y ordinaria, interponer recursos y renunciar a estos recursos con los que ya hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces, secretarios, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que prorrogue la jurisdicción de los mismos funcionarios para impetrar medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes o adjudicación de ellos, apremios personales y reales; pedir y absolver posiciones; desistir de los juicios o instancias entablados; preguntar y tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria.- **ONCE**) Representar a "La Mandante" en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, mixta o privada.- **DOCE**) Para que otorguen, así mismo, conjunta o individualmente, poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiesen conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiese hecho.- **TRECE**) Todos los demás señalados y permitidos en la Ley.-Es voluntad de La Mandante que El Mandatario, en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se les otorga amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes de La Mandante y de sus negocios jurídicos, societarios y económicos.- Copia certificada de este poder será suficiente para que El Mandatario pueda ejercitar sus facultades en cualquier acto o contrato en que intervengan. **(Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se**

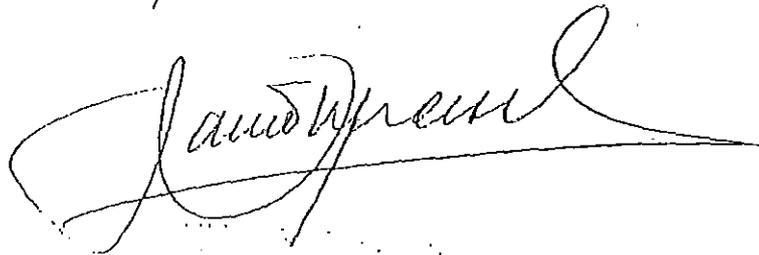
incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



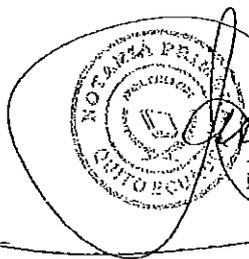
Ana Maria Correa M
Srita. Ana María Correa Mantilla

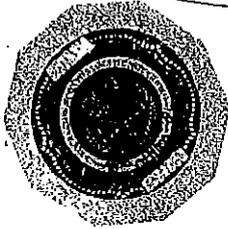
CC.No. 170375276-4

ll
natao



Se otorgó ante mí, el PODER GENERAL, otorgado por ANA MARIA CORREA MANTILLA, a favor de MARIA ISABEL CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de dos mil once.-


Dr. Jorge Macías Cevallos
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 02 de marzo 2011

Paola Belgado Loor
Dra. Paola Belgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

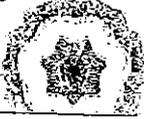
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... 4 ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

Paola Belgado Loor
Dra. Paola Belgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORREA MANTILLA
 MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CLAUDIO JOSE
 CRESPO PONCE

No 170375275-6

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-27



DIRECTOR GENERAL
 TAMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0144 **1703752756**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCHA IRAQUITO 4
 DUITO PARRQUIJA ZONA
 CANTÓN

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 FICHINCHA
 ZONA
 4
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 FICHINCHA
 ZONA
 4
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0055 **1703421998**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

FICHINCHA	GRUPO DE VOTACIÓN	1
PROVINCIA	IRAGUITO	4
QUITO	FICHINCHA	ZONA
CANTÓN	FICHINCHA	4

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170240600-8
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
11 DICIEMBRE 1951
006-1 0112 08711 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1951



[Handwritten signature]

EQUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
MANUEL CORREA
TERESA MANTILLA
QUITO
04/04/2023



04/04/2011

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CORREA MANTILLA JUAN CARLOS

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170240600-8

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]
Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 000338

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 marzo 2014

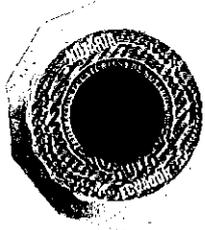
[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de:
**RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA,** otorga: **CLAUDIO
JOSE CRESPO PONCE Y OTROS,** en Quito veinte y seis de marzo del dos mil catorce.



Paola
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola
Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVINCIA. LTDA, otorga: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA, CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE, ANA MARIA CORREA MANTILLA a favor de: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, MARIA ISABEL CORREA MANTILLA celebrada el 15 de ABRIL del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 21 de abril del dos mil catorce.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO





Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

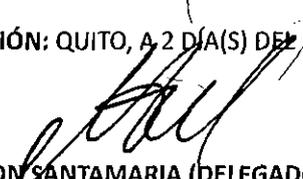
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL





Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilánes y Martha Banderas Garrido*

Copia **TERCERA**

De la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA**

Otorgada por **MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS**

A favor de **JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA**

El **15 DE ABRIL DEL 2013**

Parroquia

Cuantía **\$ 331,00** **G.G.**

Quito, a **15 DE ABRIL DEL 2013**

OFICINA:

*Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CÍA. S.A.

QUE OTORGA: MARÍA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA,
CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
ANA MARÍA CORREA MANTILLA

A FAVOR: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
MARÍA ISÁBEL CORREA MANTILLA

CUANTÍA: USD 331,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

G.G:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA
PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito,
según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-
DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once,
comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de
Participaciones, el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María
Teresita Josefina Mantilla Mata y la señorita Ana María Correa
Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario, se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta, que contiene cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, por sus propios y personales derechos, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata por sus propios y personales derechos, la señorita Ana María Correa Mantilla debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, conforme se desprende del poder general que se presenta y adjunta al presente, a quienes en adelante y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para efectos de la presente escritura se denominaran como cesionarios cedentes; y, por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quienes en conjunto y para efectos de la presente escritura se denominarán simplemente como los cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, viuda, soltera los cedentes y casados los cesionarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes hallándose en su entero y cabal juicio, y en absoluto goce de sus facultades intelectuales, volitivas y físicas de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato. **Segunda.-** Antecedentes: a) La compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivós; inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) El diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Segundo del Cantón Quito la compañía suscribió una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. c) El siete de abril de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; suscribió una escritura pública de aumento de su plazo social, legalmente inscrita en el registro mercantil el catorce de junio de dos mil diez d) El capital suscrito y pagado de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se halla dividido en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

America (USD \$0.04) cada una, que mantienen los socios de la siguiente manera: Ana María Correa Mantilla, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; Claudio José Crespo Ponce, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; María Teresita Mantilla Mata, cinco mil cuatrocientas veinticinco (5425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al cincuenta y cuatro punto veinticinco por ciento (54.25%) del capital social; y Juan Carlos Correa Mantilla, mil setecientas veinticinco (1725) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al diecisiete punto veinticinco por ciento (17.25%) del capital social. e) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinticinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios, en los terminos y condiciones que constan en la presente escritura publica. Tercera.- Cesión de participaciones: con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los cedentes, debidamente autorizados por la junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., en sesión de día veinticinco de octubre de dos mil doce, realizan las siguientes cesiones: a) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor de la señora María Isabel Correa

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Mantilla cinco mil participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. b) La señorita Ana Mantilla Correa Mantilla cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinticinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; c) Los



cónyuges señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin Cia. Ltda.; d) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. De tal forma que el capital social de Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., luego de las cesiones de participaciones antes indicadas, quedará integrado de la siguiente forma:

Socio	Capital suscrito (us\$)	Participaciones sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400	10.000	100

De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la ley de compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitidos por la compañía Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **Cuarta.-** Cuantía: la cuantía de esta cesión según el valor nominal de las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones es de trescientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (usd\$ 331). Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María del Carmen Merino Jáuregui, matrícula número uno cuatro tres tres guión M. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

María Isabella de Correa

MARIA ISABEL CORREA MANTILLA

C.C. 1703752756

C.V.

Claudio Jose Crespo Ponce

CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

C.C. 1703421998

C.V.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Correa Mantilla
JUAN CARLOS CORREA MANTILLA

C.C. 1702406008

C.V.

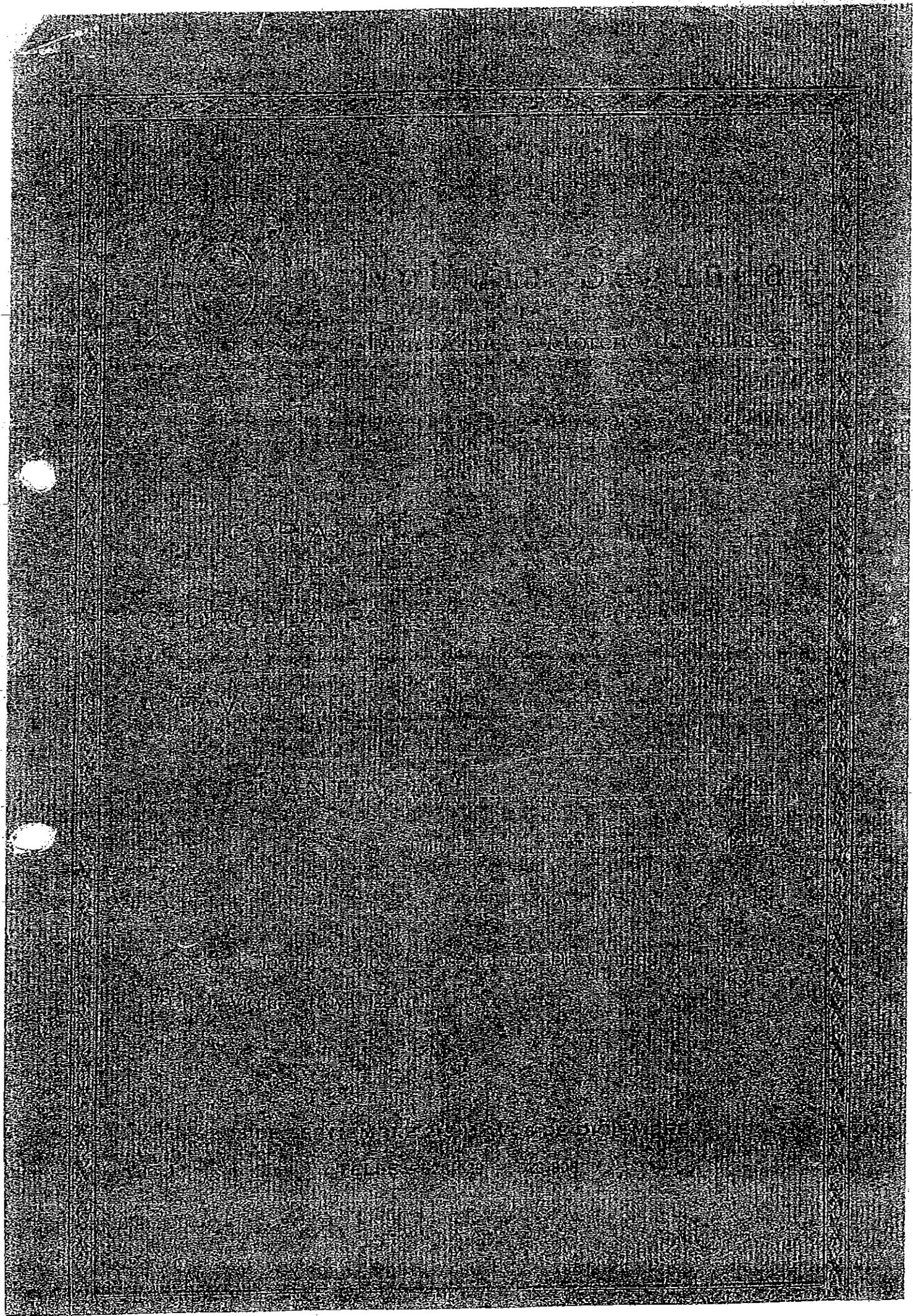


Maria Teresita Josefina Mantilla Mata
MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA

C.C. 1708412881

C.V.

Paola Delgado





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

La ciudad de Quito, Ecuador, a los _____ de _____ de _____

República del Ecuador, en el caso de _____ de _____

de mil novecientos _____

P. C. D. E. R.

notaria Dra. Ximena Moreno de Solines

QUE OTORGA ANA MARIA CORREA

ante el Sr. _____ Ra-

MANILLA A FAVOR DE LA SEÑORA

Mrs. Rhea Palacios,

RA MARIA ISABEL CORREA DE

Notario Segundo Su-

CRESPO

plante del Cantón,

que actúa por li-

CUANTIA: INDETERMINADA

cencia concedida -

a la titular Doctora

DE 3 copias

Ximena Moreno de So-

lines, mediante o-

ficio número quinientos dieciséis-5596 de la Honora-

ble Corte Superior de Quito, de fecha veinte y tres

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, compa-

rece: la señorita Ana María Correa Mantilla, por sus

propios derechos. La compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad, plenamente capaz a quien

se le da fe, se pide elevar a Escritura Pú-

blica el contenido de la siguiente minuta: **Q U E N O T A**

N O T A R I O : Comparece la señorita Ana María Co-

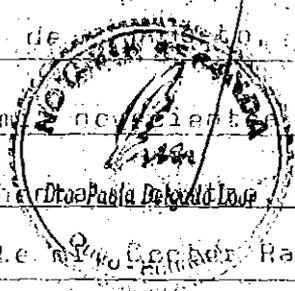
rra Mantilla, mayor de edad, soltera, de ocupaciones

particulares, domiciliada en Quito, de nacionalidad

ecuatoriana y expresa que, con plena capacidad y li-

bertad, y por medio del presente instrumento, tiene

al bien otorgar, a favor de la señora María Isabel Co-



para de fresa, poder con el total y parcial

en derecho se requiere para que se otorgada mandataria

lleve la personería de ella y pueda ejercer todos los

derechos y obligaciones que tocan a la presente, o

quede tener en el futuro la mandataria como socio o ac-

cionista de cualquier clase de compañías. Consecuente-

mente, la mandataria podrá concurrir y votar, con plenas

facultades, en las Juntas generales de accionistas

o socios en las que la mandataria tenga tal calidad

de accionista o socio: podrá recibir dividendos o uti-

lidades que le correspondan a la mandataria en tales

compañías, otorgando los recibos y comprobantes del

caso y en general, podrá realizar toda clase de actos

o contratos relacionados con la calidad de accionista

o socio que la mandataria tenga a la fecha o pueda tener

en el futuro en cualquier clase de compañías. Caso ne-

cesario, la mandataria queda facultada para sustituir

al presente poder, total o parcialmente, en tercera

persona de reconocida solvencia y honorabilidad. Uned

señor Notario se servirá asegurar las demás cláusulas

de estilo.- firmado . - Doctor Julio C. Vela

Suárez, Abogado . - Hasta aquí la minuta,

que queda elevada a Escritura Pública con to-

do el valor legal. Y leída que fue a la comparecien-

te por mí el Notario; se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe. Firmado: seño-

rta Ana María Correa Mantilla, cédula de identidad -

número: diecisiete mil ochocientos ochenta y siete



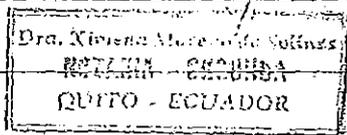
Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

seis - cuatro, cédula tributaria número: cero, seis -
 seis uno cuatro cuatro. firmado: - Doctor Ramiro Rhea
 Palacios, Notario Segundo Suplente. Habiendo un sellado



Se otorgó ante mi, y en fe de -
 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y -
 sellada en Quito, catorce de agosto de mil novecientos
 ochenta y cuatro.

Doctor Ramiro Rhea Palacios
 Notario Segundo Suplente



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
 Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento, es fiel compulsa del documento que obra
 de 1 hoja(s) original(es) que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 14 de ABO. 2013

Paola Delgado Looz
 Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinticinco de octubre de 2012, en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Av. República del Salvador N34-499 y Portugal, el Presidente de la Compañía, Juan Carlos Correa Mantilla, una vez verificado que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la Señora María Isabel Correa Mantilla y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y estatutos de la empresa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.
2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y, con la presencia de los socios de la Compañía, cuyos nombres constan a continuación:

Socio	Representado por	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Ana María Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25
Claudio José Crespo Ponce	Si mismo	57,00	1.425	14,25
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25
Juan Carlos Correa Mantilla	Si mismo	69,00	1.725	17,25
Totales		400,00	10.000	100

Actúa en esta junta como Secretaria la señora María del Carmen Merino Jáuregui, Gerente General de la compañía.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de los presentes los asuntos para cuyo conocimiento se ha instalado la presente Junta, quienes luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.

Elevado que fuera a moción, la Junta General de Socios de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA. acepta por unanimidad como nueva socia de la compañía a la señora María Isabel Correa Mantilla.

Para estos efectos, se autoriza a la señora María Teresita Mantilla Mata la cesión de cinco mil (5.000) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0,04), a favor de la señora María Isabel Correa Mantilla.



2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Elevado que fuera a moción la cesión de participaciones a favor del socio de la compañía, señor Juan Carlos Correa Mantilla, los socios resuelven:

- a) Autorizar a la señora Ana María Correa Mantilla, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla;
- b) Autorizar al señor Claudio José Crespo Ponce, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y.
- c) Autorizar a la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata la cesión de cuatrocientas veinticinco (425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

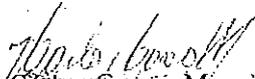
Resueltos por unanimidad todos los puntos del orden del día, la Junta deja constancia de lo siguiente:

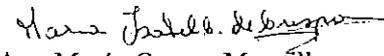
- a) El capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente forma:

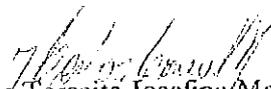
Socio	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400.0	10.000	100

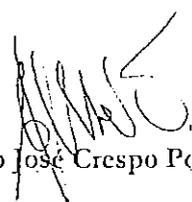
- d). Que los socios presentes, por sí mismos y debidamente representados en el caso de la señora Ana María Correa Mantilla y la señora María Teresita Mantilla Mata, representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa y que las autorizaciones de transferencia se adoptaron por unanimidad y, que los demás socios, distintos a los cesionarios, renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones cuya cesión se autoriza.

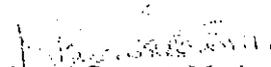
No habiendo otro punto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 15H00.-


Juan Carlos Correa Mantilla
Presidente - Socio

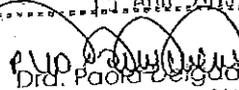

Ana Maria Correa Mantilla
Socia - Representada por la señora
María Isabel Correa Mantilla


Maria Teresita Josefina Mantilla
Mata
Socia - Representada por el señor
Juan Carlos Correa Mantilla


Claudio José Crespo Ponce
Socio


María del Carmen Merino Jauregui
Secretaria

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 15 ABR 2013


Dra. Paola Vergado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito DM, 15 de abril de 2012



Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

María del Carmen Merino, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 25 de octubre de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir ocho mil doscientas setenta y cinco (8.275) participaciones de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Ana María Correa Mantilla	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
Claudia José Crespo Ponce	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	5000	María Isabel Correa Mantilla	Ecuatoriana
TOTAL	10000		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

María del Carmen Merino
GERENTE GENERAL
Servin C. Ltda.
CC. 171542155-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170342199-8

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 FEBRERO 1956

002-1 0008 01PE0

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANA ***** V43449264

CESADO MARIA CORREA

CELEBRIDA ESTUDIANTE

CLAUDIO CRESPO

BRACELA PONCE

QUITO 21/02/2015

REN 0411651

FCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012-0141 1703421998

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA PICHINCHA

QUITO PARQUITO

CANTÓN BÉNALCÁZAR

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO VA ADOSADO QUE MUESTRA
SU LEGITIMIDAD EN LOS SIGUIENTES
17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PASAJES Y MIGRACION

CIUDADANIA No 1711-41258-1

MANTILLA NATA MARIA TERESITA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

18 MARZO 1928

001-1 0269 00306 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1928

Teresa M. de Gama

EQUATORIANA ***** V133313222

VIAJE MAJUEL E CORREA CARDO

SECUNDARIA QUITO ER. DOMESTICOS

CECIL MANTILLA

HERCEDES NATA

QUITO 30/05/2006

30/05/2019

REN 1904707

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO
 CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170375275-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27
 E394312222
 DIRECTOR GENERAL
 Jefe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 014
 014-0008 1703752756
 NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO JIRADUITO BENALCAZAR
 CANTÓN ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 170240600-8
 CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 DICIEMBRE 1951
 840-1 0112 03711 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Paola Delgado Looor

ECUADORIANIA 0000 V43303444
 CASADO ANA F PINTO HACHICO FOLONIA
 SUPERIOR ADMINISTRADOR
 PABLO CORREA
 TERESA MANTILLA
 QUITO 09/09/2011
 09704/2023
 REN 3565663

Quito, 04 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Correa Mantilla Juan Carlos
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 17.024.0600-8, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especíes valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Acentamento,

Edmo Mujoz Barrezuela
 Edmo Mujoz Barrezuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0014343



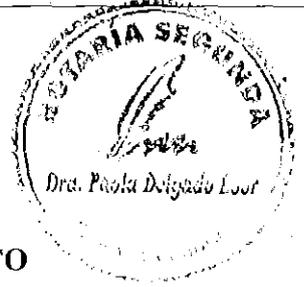
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... hoja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

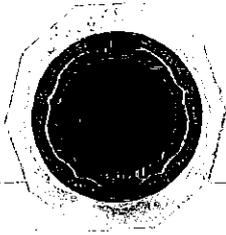
Quito, a 11 ABR 2013

Paola Delgado Looor
 Dra. Paola Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA.LTDA, OTORGADO POR: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS, A FAVOR DE: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

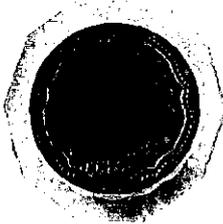


Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Servicios Industriales Servin Compañía Limitada, celebrada ante mí el 07 de marzo de 1980, la Cesión de Participaciones que otorga María Teresita, Josefina Correa Mantilla, Claudio José Crespo Ponce, Ana María Correa Mantilla a favor de Juan Carlos Correa Mantilla, María Isabel Correa Mantilla, según escritura celebrada el 15 de abril del 2013, ante la Notaria Segunda doctora Paola Delgado Loo del cantón Quito.-

Quito, a 03 de mayo del 2013



Paola Delgado Loo

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional
Registro M...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



República del Ecuador



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: *Primera*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.

QUE OTORGA: CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE Y OTROS

CUANTÍA: \$ 331,00

DI: COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P-1900

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, **Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, representada por su apoderado, señor Juan Carlos Correa Mantilla y la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer

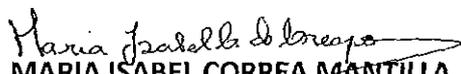
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Reforma Integral de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata; representada por su apoderado Juan Carlos Correa Mantilla; y, la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios. c) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y seis de marzo de dos mil catorce, autorizó de forma unánime la celebración de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

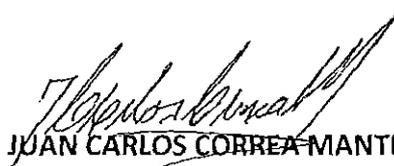


la presente escritura de rectificación y aclaratoria de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C Ltda., celebrada el quince de abril de (2013) dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **TERCERA: RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen, expresamente proceden a rectificar y aclarar la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., llevada a cabo el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, en los siguientes aspectos: **Uno)** Se rectificaría el literal c) de la cláusula tercera, cuyo texto deberá reflejarse la siguiente forma: Los conyugues señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda.; **Dos)** el numeral d) de la tercera cláusula, se aclara que la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda. **CUARTA.- SUBORDINACIÓN:** El presente documento se encuentra subordinado a la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., mencionada en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que todos los términos y condiciones de dicho contrato se encuentran plenamente vigentes en cuanto no hayan sido rectificadas o aclarados en esta escritura. **QUINTA.- MARGINACIÓN.-** Las partes solicitan a la Notaria Segunda del cantón Quito, que tome nota de esta escritura Rectificatoria y Aclaratoria, al margen de la escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., celebrada en Quito, el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que

ratifican mediante la suscripción del mismo. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


MARIA ISABEL CORREA MANTILLA
C.C. 1703702756


CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
C.C. 1703421998


JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
C.C. 1702406008


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de 2014, siendo las once y veintiseis horas, en las oficinas de Servicios Industriales Servin C. Ltda., ubicadas en la Avenida República de El Salvador, Edificio Trento, Primer Piso, of 10, se encuentran presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señora Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo 238 de Ley de Compañías y los estatutos de la empresa.

Asisten a la presente Junta de Socios de la Compañía, los accionistas detallados a continuación:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE
Ana Maria Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25%
Claudio José Crespo Ponce	Sí mismo	57,00	1.425	14,25%
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25%
Juan Carlos Correa Mantilla	Sí mismo	69,00	1.725	17,25%
TOTAL		400		100%

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Juan Carlos Correa Mantilla, como Secretaria María del Carmen Merino, quienes se encuentran presentes en esta reunión.

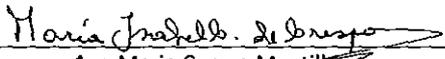
Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolver y aprobar la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda, celebrada el quince de abril de 2013, en su literal c) de la cláusula tercera reemplazando: mil cuatrocientas participaciones sociales por mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales; y el numeral d) de la cláusula tercera reemplazando cuatrocientas participaciones sociales por cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.

Luego de discutido el primer y único punto del día, la compañía decide por unanimidad aprobar la aprobación la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda en los puntos descritos en el primer y único punto del orden del día.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 12:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



Ana María Correa Mantilla

Socia

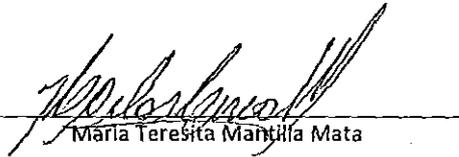
Representada por su Apoderada:

María Isabel Correa Mantilla



Claudio José Crespo Ponce

Socio

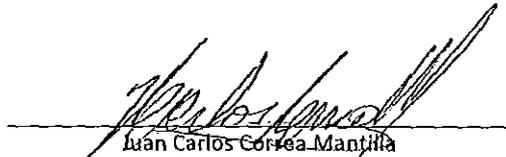


María Teresita Mantilla Mata

Socia

Representada por su Apoderado:

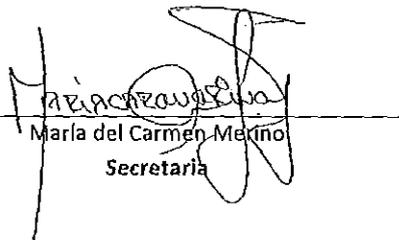
Juan Carlos Correa Mantilla



Juan Carlos Correa Mantilla

Socio

Presidente de la Junta

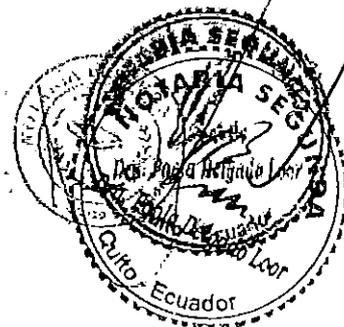


María del Carmen Merino

Secretaria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
P.º C. 31.306



PODER GENERAL

Otorgada por:

MANTILLA MATA, MARÍA TERESITA JOSEFINA

A favor de:

CORREA MANTILLA, JUAN CARLOS



CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***** AC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS UNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero dos cuatro uno dos ocho ocho guión uno, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente

escritura de Poder General, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA: PODER.- La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su hijo señor Juan Carlos Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No 170240600-8, mayores de edad, de profesión administrador, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- DOS) Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. TRES) Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los derechos que represente "La Mandante" o en cualquier calidad, en especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge sobreviviente, autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente. CUATRO) Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase





DR. JORGE MACHADO GEVALLOS



de bienes o valores.- CINCO) Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia en voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. SEIS) Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del sector privado. SIETE) Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria

y/o financiera del Ecuador ó de cualquier otro país.-OCHO) Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los Inmuebles, derechos, créditos, y otros bienes por los precios, condiciones, plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses.- NUEVE) Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, lanzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versé el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.- DIEZ) Intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías, quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, interponer recursos y renunciar a estos recursos o a los que ya hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces, secretarios, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



prorroque la jurisdicción de los mismos funcionarios para que otorguen medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes, adjudicación de ellos, apremios personales y reales; pedir absoluciones; desistir de los juicios o instancias entablados; tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; Representar a "La Mandante" en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, mixta o privada.- DOCE) Para que otorguen, así mismo, conjunta o individualmente, poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiesen conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiese hecho.- TRECE) Todos los demás señalados y permitidos en la Ley.-Es voluntad de La Mandante que El Mandatario, en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se le otorga amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes de La Mandante y de sus negocios jurídicos, societarios y económicos.- Copia certificada de este poder será suficiente para que El Mandatario pueda ejercitar sus facultades en cualquier acto o contrato en que intervengan. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican,
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



10
días

Teresa M. de Borra

Sra. María Teresita Josefina Mantilla Mata CC.No. 170241288-1

lll

notario

Paola Delgado Loor



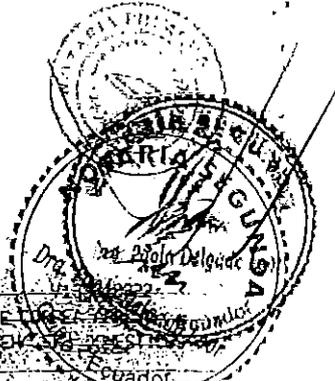
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 SECRETARÍA DE NOTARÍA



IDENTIFICACION N° 170241288-1
 MANTILLA NATA MARIA JERESITA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 MARZO 1978
 001-0241-00836 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1728



Enesa M. de Coma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 SECRETARÍA DE NOTARÍA
 QUITO
 30/05/2008
 REA 1904707

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que no fue presentado
 (5 firmas)
 QUITO 9. 02 MAR. 2008

 Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mi, el PODER GENERAL, otorgado por MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA, a favor de JUAN CARLOS CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de once.-



[Handwritten Signature]
Dr. Paola Belgado Looor
Notaria Segunda del Cantón Quito

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 58301
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que obró en ... 5 ... (fojas) antecedente, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 02 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

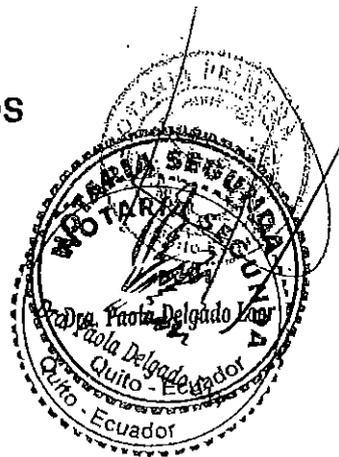
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel computa del documento que obra de ... 8 ... foja(s) úlll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario



PODER GENERAL

Otorgada por:

CORREA MANTILLA, ANA MARÍA

A favor de:

CORREA MANTILLA, MARÍA ISABEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

******* AC *******

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS DOS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora Ana María Correa Mantilla, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete seis guón cuatro, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; domiciliada en la

ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General, la Señorita Ana María Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.-**SEGUNDA: PODER.**- La Señorita Ana María Correa Mantilla, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora María Isabel Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete cinco seis (1703752756), mayores de edad, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: **UNO)** Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- **DOS)** Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. **TRES)** Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los



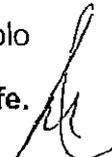
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



derechos que represente "La Mandante" o en cualquier caso, en calidad de representante especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura correspondiente. **CUATRO)** Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores.- **CINCO)** Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia con voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. **SEIS)** Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del

sector privado. **SIETE)** Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera del Ecuador o de cualquier otro país. **-OCHO)** Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses. **- NUEVE)** Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, tranzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello

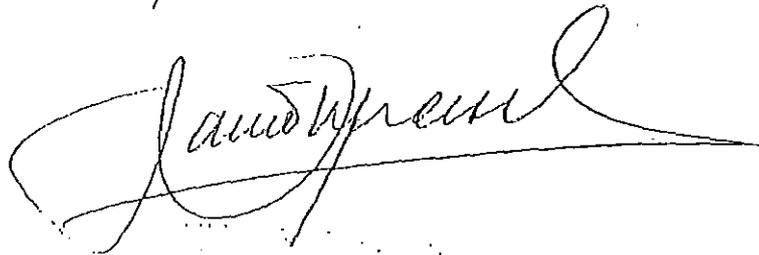
incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



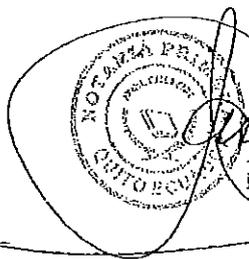
Ana Maria Correa M
Srita. Ana María Correa Mantilla

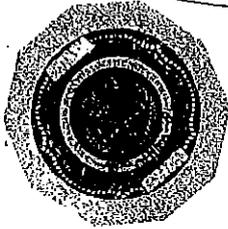
CC.No. 170375276-4

ll
notario



Se otorgó ante mí, el PODER GENERAL, otorgado por ANA MARIA CORREA MANTILLA, a favor de MARIA ISABEL CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de dos mil once.-


Dr. Jorge Macías Cevallos
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 02 de marzo 2011

Paola Belgado Loor
Dra. Paola Belgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... 4 ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

Paola Belgado Loor
Dra. Paola Belgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORREA MANTILLA
 MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CLAUDIO JOSE
 CRESPO PONCE

No 170375275-6




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-27



DIRECTOR GENERAL
 TAMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0144 **1703752756**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCHA IRAQUITO 4
 DUITO PARRQUIJA ZONA
 CANTÓN

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN FICHINCHA
 CÉDULA
 1703421998
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN FICHINCHA
 CÉDULA
 1703421998
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

012
012-0055 **1703421998**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

FICHINCHA	GRUPO DE VOTACIÓN	1
PROVINCIA QUITO	IRAGUITO	4
CANTÓN FICHINCHA	ZONA	4

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170240600-8
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
11 DICIEMBRE 1951
006-1 0112 08711 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1951



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
MANUEL CORREA
TERESA MANTILLA
QUITO
04/04/2023



04/04/2011

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CORREA MANTILLA JUAN CARLOS

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170240600-8

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]
Edmo Muñoz Barreuzota
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 000338

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 marzo 2014

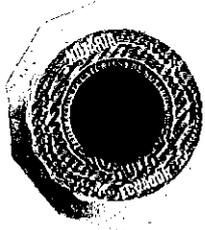
[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de:
**RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA,** otorga: **CLAUDIO
JOSE CRESPO PONCE Y OTROS,** en Quito veinte y seis de marzo del dos mil catorce.



Paola
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVINCIA. LTDA, otorga: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA, CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE, ANA MARIA CORREA MANTILLA a favor de: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, MARIA ISABEL CORREA MANTILLA celebrada el 15 de ABRIL del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 21 de abril del dos mil catorce.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO





Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

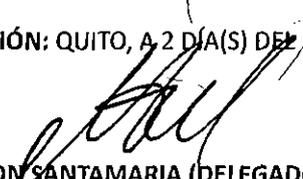
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL





Notaria

**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor

*A su cargo el protocolo de los Doctores:
José Vicente Troya, Olmedo del Pozo,
Ximena Moreno de Solines, Jorge Machado Cevallos
Líder Moreta Gavilanes y Martha Banderas Garrido*

Copia **TERCERA**

De la escritura de **CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA**

Otorgada por **MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS**

A favor de **JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA**

El **15 DE ABRIL DEL 2013**

Parroquia

Cuantía **\$ 331,00** **G.G.**

Quito, a **15 DE ABRIL DEL 2013**

OFICINA:

**Av. Amazonas N3589 y Corea, Edificio Amazonas 4000
1er. piso, Oficinas: 103-104, 2269985 / 2247012 / 2263131
Quito - Ecuador**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA
SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CÍA. S.A.

QUE OTORGA: MARÍA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA,
CLAUDIO JOSÉ CRESPO PONCE
ANA MARÍA CORREA MANTILLA

A FAVOR: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
MARÍA ISÁBEL CORREA MANTILLA

CUANTÍA: USD 331,00

DI: 3 COPIAS

Escritura No. 2013 - 17 - 01 - 02 - P

G.G:

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
quince de Abril del año dos mil trece, ante mí, DOCTORA
PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito,
según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-
DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once,
comparecen al otorgamiento de la presente Escritura de Cesión de
Participaciones, el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María
Teresita Josefina Mantilla Mata y la señorita Ana María Correa
Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el notario, se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **Señora Notaria:** en el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más al tenor de la presente minuta, que contiene cesión de participaciones sociales en el capital de la compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Primera.- Comparecientes: Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, por sus propios y personales derechos, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata por sus propios y personales derechos, la señorita Ana María Correa Mantilla debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, conforme se desprende del poder general que se presenta y adjunta al presente, a quienes en adelante y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



para efectos de la presente escritura se denominaran como cesionarios cedentes; y, por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quienes en conjunto y para efectos de la presente escritura se denominarán simplemente como los cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos, de estado civil casados, viuda, soltera los cedentes y casados los cesionarios, todos domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y por consiguiente hábiles para contratar y obligarse, quienes hallándose en su entero y cabal juicio, y en absoluto goce de sus facultades intelectuales, volitivas y físicas de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente contrato. **Segunda.-** Antecedentes: a) La compañía Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivós; inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) El diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Segundo del Cantón Quito la compañía suscribió una escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, debidamente inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco. c) El siete de abril de dos mil diez ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; suscribió una escritura pública de aumento de su plazo social, legalmente inscrita en el registro mercantil el catorce de junio de dos mil diez d) El capital suscrito y pagado de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. se halla dividido en diez mil participaciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

America (USD \$0.04) cada una, que mantienen los socios de la siguiente manera: Ana María Correa Mantilla, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; Claudio José Crespo Ponce, mil cuatrocientas veinticinco (1425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al catorce punto veinticinco por ciento (14.25%) del capital social; María Teresita Mantilla Mata, cinco mil cuatrocientas veinticinco (5425) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al cincuenta y cuatro punto veinticinco por ciento (54.25%) del capital social; y Juan Carlos Correa Mantilla, mil setecientas veinticinco (1725) participaciones de cuatro centavos de dólar de los estados unidos de américa (usd\$ 0.04), correspondiente al diecisiete punto veinticinco por ciento (17.25%) del capital social. e) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de quito el día veinticinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios, en los terminos y condiciones que constan en la presente escritura publica. Tercera.- Cesión de participaciones: con los antecedentes expresados en la cláusula anterior y por el presente contrato, los cedentes, debidamente autorizados por la junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin Cía. Ltda., en sesion de día veinticinco de octubre de dos mil doce, realizan las siguientes cesiones: a) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor de la señora María Isabel Correa

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Mantilla cinco mil participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. b) La señorita Ana Mantilla Correa Mantilla cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinticinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda.; c) Los cónyuges señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin Cia. Ltda.; d) La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin Cía. Ltda. De tal forma que el capital social de Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., luego de las cesiones de participaciones antes indicadas, quedará integrado de la siguiente forma:



Socio	Capital suscrito (us\$)	Participaciones sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400	10.000	100

De conformidad con lo que establece el artículo ciento trece de la ley de compañías, se procederá a la anulación de los certificados de aportación emitidos por la compañía Servicios Industriales Servin Cia. Ltda., a favor de los cedentes, debiendo para el efecto emitirse nuevos certificados de aportaciones a favor de los cesionarios, por las participaciones cedidas mediante el presente instrumento. **Cuarta.-** Cuantía: la cuantía de esta cesión según el valor nominal de las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

participaciones es de trescientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América (usd\$ 331). Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento.- hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada María del Carmen Merino Jáuregui, matrícula número uno cuatro tres tres guión M. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

María Isabella de Correa

MARIA ISABEL CORREA MANTILLA

C.C. 1703752756

C.V.

Claudio Jose Crespo Ponce

CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE

C.C. 1703421998

C.V.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Juan Carlos Correa Mantilla
JUAN CARLOS CORREA MANTILLA

C.C. 1702406008

C.V.

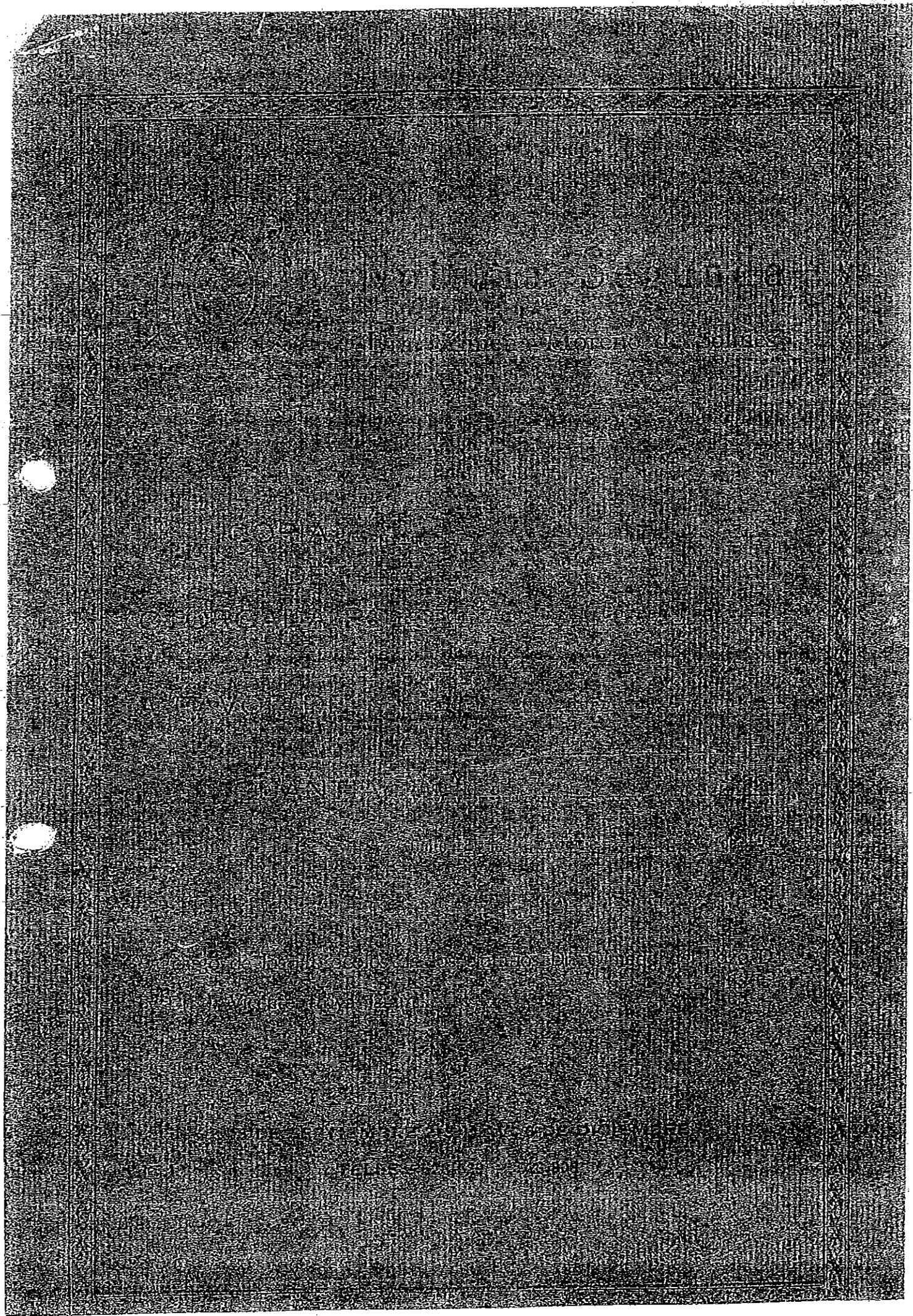


Maria Teresita Josefina Mantilla Mata
MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA

C.C. 1708412881

C.V.

Paola Delgado





Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

La ciudad de QUITO, Capital de la

República del Ecuador, a los ... de ...

de mil novecientos ...

P. C. D. E. R.

notaria Dra. Ximena Moreno de Solines

QUE OTORGA ANA MARIA CORREA

ante el Sr. ...

MANTILLA A FAVOR DE LA SEÑORA

Mrs. Rhea Palacios,

RA MARIA ISABEL CORREA DE

Notario Segundo Su-

CRESCO

plante del Cantón,

que actúa por li-

CUANTIA: INDETERMINADA

cencia concedida -

a la titular Doctora

DE 3 copias

Ximena Moreno de So-

lines, mediante o-

ficio número quinientos dieciséis-5596 de la Honora-

ble Corte Superior de Quito, de fecha veinte y tres

de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, compa-

rece: la señorita Ana María Correa Mantilla, por sus propios derechos. La Compañeritas de de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad,

domiciliada en esta ciudad, plenamente capaz a quien

de conocer doy fe, se pide elevar a Escritura Pú-

blica el contenido de la siguiente minuta: **QUE OTORGA**

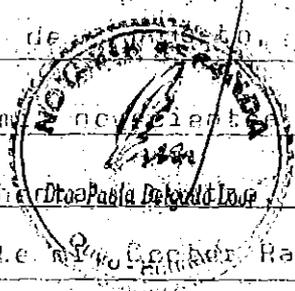
NOTARIO: Comparece la señorita Ana María Correa Mantilla, mayor de edad, soltera, de ocupaciones

particulares, domiciliada en Quito, de nacionalidad

ecuatoriana y expresa que, con plena capacidad y li-

bertad, y por medio del presente instrumento, tiene

al bien otorgar, a favor de la señora María Isabel Co-



... de forma, poder absoluto, parcialidad y cual

en derecho se requiere para que se otorgada mandataria

lleve la personería de ella y nunca ejercer todos los

derechos y obligaciones que tocan a la presente, o

queda tener en el futuro la mandante como socio o ac-

cionista de cualquier clase de compañías. Consecuente-

mente, la mandataria podrá concurrir y votar, con plenas

facultades, en las Juntas generales de accionistas

o socios en las que la mandante tenga tal calidad

de accionista o socio: podrá recibir dividendos o uti-

lidades que le correspondan a la mandante en tales

compañías, otorgando los recibos y comprobantes del

caso y en general, podrá realizar toda clase de actos

o contratos relacionados con la calidad de accionista

o socio que la mandante tenga a la fecha o pueda tener

en el futuro en cualquier clase de compañías. Caso ne-

cesario, la mandataria queda facultada para sustituir

al presente poder, total o parcialmente, en tercera

persona de reconocida solvencia y honorabilidad. Uted.

señor Notario. se servirá asegurar las demás cláusulas

de estilo. - firmado. - Doctor Julio C. Vela

Suárez, Abogado. - Hasta aquí la minuta,

que queda elevada a Escritura Pública con to-

do el valor legal. Y leída que fue a la comparecien-

te por mí el Notario; se ratifica y firma conmigo en

unidad de acto de todo lo cual doy fe. firmador: seño-

rta Ana María Correa Mantilla, cédula de identidad -

número: diecisiete cero treinta y siete cinco dos siete



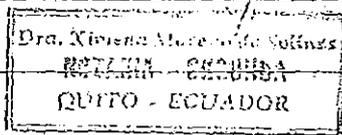
Dra. Ximena
 Moreno de
 Solines
 NOTARIA 2a.

seis - cuatro, cédula tributaria número: cero, seis -
 seis uno cuatro cuatro. firmado: - Doctor Ramiro Rhea
 Palacios, Notario Segundo Suplente. Hacia un sellado



Se otorgó ante mi, y en fe de -
 ello, confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y -
 sellada en Quito, catorce de agosto de mil novecientos
 ochenta y cuatro.

Doctor Ramiro Rhea Palacios
 Notario Segundo Suplente



NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la
 Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente
 documento, es fiel compulsa del documento que obra
 de 1 hoja(s) original(es) que me fue presentado para
 este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
 Quito, a 14 de ABO. 2013

Paola Delgado Loor
 Dra. Paola Delgado Loor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy día veinticinco de octubre de 2012, en las instalaciones de la compañía, ubicadas en la Av. República del Salvador N34-499 y Portugal, el Presidente de la Compañía, Juan Carlos Correa Mantilla, una vez verificado que se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la Señora María Isabel Correa Mantilla y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y estatutos de la empresa, para tratar el siguiente orden del día:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.
2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Representada la totalidad del capital social de la compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la presidencia del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y, con la presencia de los socios de la Compañía, cuyos nombres constan a continuación:

Socio	Representado por	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Ana María Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25
Claudio José Crespo Ponce	Si mismo	57,00	1.425	14,25
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25
Juan Carlos Correa Mantilla	Si mismo	69,00	1.725	17,25
Totales		400,00	10.000	100

Actúa en esta junta como Secretaria la señora María del Carmen Merino Jáuregui, Gerente General de la compañía.

A continuación, el señor Presidente pone en consideración de los presentes los asuntos para cuyo conocimiento se ha instalado la presente Junta, quienes luego de las deliberaciones pertinentes, resuelven por unanimidad lo siguiente:

1. Admisión de la señora María Isabel Correa Mantilla como nueva socia de la compañía y aprobación de cesión de participaciones para el efecto.

Elevado que fuera a moción, la Junta General de Socios de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA. acepta por unanimidad como nueva socia de la compañía a la señora María Isabel Correa Mantilla.

Para estos efectos, se autoriza a la señora María Teresita Mantilla Mata la cesión de cinco mil (5.000) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro

centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0,04), a favor de la señora María Isabel Correa Mantilla.



2. Conocer y resolver acerca de la cesión de participaciones a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

Elevado que fuera a moción la cesión de participaciones a favor del socio de la compañía, señor Juan Carlos Correa Mantilla, los socios resuelven:

- a) Autorizar a la señora Ana María Correa Mantilla, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla;
- b) Autorizar al señor Claudio José Crespo Ponce, la cesión de la totalidad de sus participaciones, esto es mil cuatrocientas veinticinco (1.425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla; y.
- c) Autorizar a la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata la cesión de cuatrocientas veinticinco (425) participaciones sociales que le pertenecen en el capital social de SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA., cada una con un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USDS 0.04), a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla.

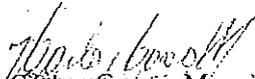
Resueltos por unanimidad todos los puntos del orden del día, la Junta deja constancia de lo siguiente:

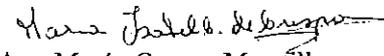
- a) El capital social de la compañía quedará integrado de la siguiente forma:

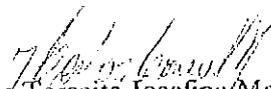
Socio	Capital Suscrito (US\$)	Participaciones Sociales	%
Juan Carlos Correa Mantilla	200	5.000	50
María Isabel Correa Mantilla	200	5.000	50
Totales	400.0	10.000	100

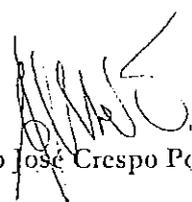
- d). Que los socios presentes, por sí mismos y debidamente representados en el caso de la señora Ana María Correa Mantilla y la señora María Teresita Mantilla Mata, representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la empresa y que las autorizaciones de transferencia se adoptaron por unanimidad y, que los demás socios, distintos a los cesionarios, renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones cuya cesión se autoriza.

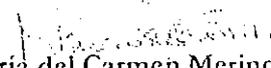
No habiendo otro punto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 15H00.-


Juan Carlos Correa Mantilla
Presidente - Socio

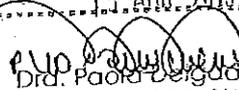

Ana Maria Correa Mantilla
Socia - Representada por la señora
Maria Isabel Correa Mantilla


Maria Teresita Josefina Mantilla
Mata
Socia - Representada por el señor
Juan Carlos Correa Mantilla


Claudio José Crespo Ponce
Socio


Maria del Carmen Merino Jauregui
Secretaria

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente
documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra
de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para
este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 15 ABR 2013


Dra. Paola Vergado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Quito DM, 15 de abril de 2012



Señora:
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Ciudad.-

María del Carmen Merino, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, como se puede evidenciar en el nombramiento adjunto, en cumplimiento a lo previsto en el inciso segundo del artículo 113 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que la compañía **SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.**, según Acta de Junta General Universal de Socios de fecha 25 de octubre de 2012, por consentimiento unánime del capital social de la misma, resolvió transferir ocho mil doscientas setenta y cinco (8.275) participaciones de la siguiente forma:

CEDENTE	Número de Participaciones	CESIONARIO	Nacionalidad del Cesionario
Ana María Correa Mantilla	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
Claudia José Crespo Ponce	1.425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	425	Juan Carlos Correa Mantilla	Ecuatoriana
María Teresita Josefina Mantilla Mata	5000	María Isabel Correa Mantilla	Ecuatoriana
TOTAL	10000		

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mi más sincero agradecimiento.

Atentamente,

María del Carmen Merino
GERENTE GENERAL
Servin C. Ltda.
CC. 171542155-6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
PRESIDENCIA EJECUTIVA
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170342199-8

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 FEBRERO 1956

002-1 0008 01P00

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1956



EQUATORIANA ***** V43449244

CESADO MARIA CORREA

CELEBRIDA ESTUDIANTE

CLAUDIO CRESPO

BRACELA PONCE

QUITO 21/02/2015

21/02/2015

REN 0411651

FCH



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012-0141 1703421998

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA PAGOITO

QUITO BÉNALCÁZAR

CANTÓN BÉNALCÁZAR ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTE DOCUMENTO VA ADOSADO QUE HA SIDO
VALIDADO EN LAS ELECCIONES GENERALES
del 17 de febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE PASAJES Y MIGRACION

CITADANIA No 1711-41258-1
MANTILLA NATA MARIA TERESITA JOSEFINA
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ
18 MARZO 1928
001-1 0269 00306 F
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUAREZ 1928

Teresa M. de Bonza
FAMILIAR

EQUATORIANA ***** V133313222
MIGRACION MAJUEL E CORREA GARDYO
SECUNDARIA QUITO ER. DOMESTICOS
CESAR MANTILLA
MERCEDES NATA
QUITO 30/05/2006
30/05/2019
REN 1904707

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 170375275-6

APELLIDOS Y NOMBRES: CORREA MANTILLA MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1965-12-05
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE



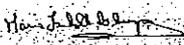

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-27

E394312222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014-0008 1703752756

NÚMERO DE CERTIFICADO: 014-0008 CÉDULA: 1703752756
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL

PICHINCHA
 PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: JIRADUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN: JIRADUITO
 BENALCAZAR ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA






CIUDADANIA 170240600-8
 CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 11 DICIEMBRE 1951
 840-1 0112 03711 H
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1951

Paola Delgado Looor

ECUADORIANISTAS V43303444
 CASADO ANA F PINTO HACHICO FOLONIA
 SUPERIOR ADMINISTRADOR
 PABLO CORREA
 TERESA MANTILLA
 QUITO 04/04/2011
 09704/2023
 REN 3565663

Quito, 04 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Correa Mantilla Juan Carlos
 portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 17.024.0600-8, válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especíes valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.

Acentamento,

Edmo Mujoz Barrezuela
 Edmo Mujoz Barrezuela
 SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0014343



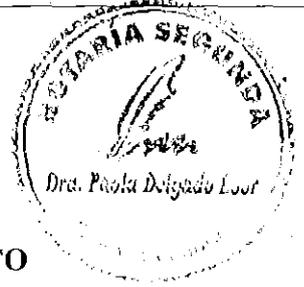
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... hoja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

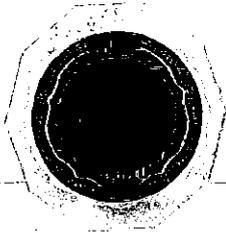
Quito, a 11 ABR 2013

Paola Delgado Looor
 Dra. Paola Delgado Looor
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA.LTDA, OTORGADO POR: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA Y OTROS, A FAVOR DE: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA Y OTRA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO



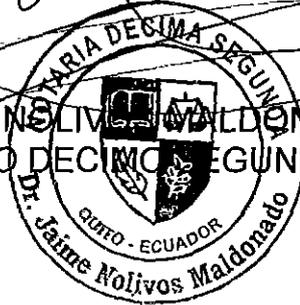
ZON: Tomé nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía Servicios Industriales Servin Compañía Limitada, celebrada ante mí el 07 de marzo de 1980, la Cesión de Participaciones que otorga María Teresita, Josefina Correa Mantilla, Claudio José Crespo Ponce, Ana María Correa Mantilla a favor de Juan Carlos Correa Mantilla, María Isabel Correa Mantilla, según escritura celebrada el 15 de abril del 2013, ante la Notaria Segunda doctora Paola Delgado Loo del cantón Quito.-

Quito, a 03 de mayo del 2013



Paola Delgado Loo

DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Dirección Nacional
Registro M...

**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO

Registro Mercantil de Quito



Nº RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2014

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



República del Ecuador



**NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

Dra. Paola Delgado Loor
Notaria

Copia: *Primera*

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.

QUE OTORGA: CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE Y OTROS

CUANTÍA: \$ 331,00

DI: COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-02-P-1900

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis (26) de marzo del año dos mil catorce (2014), ante mí, **Doctora Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, representada por su apoderado, señor Juan Carlos Correa Mantilla y la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte, los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer

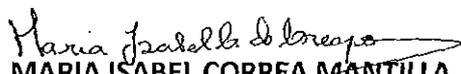
obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una Reforma Integral de Estatutos, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** comparece al otorgamiento de la presente Escritura Pública de rectificación y aclaración, por una parte el señor Claudio José Crespo Ponce, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata; representada por su apoderado Juan Carlos Correa Mantilla; y, la señorita Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por su apoderada, señora María Isabel Correa Mantilla conforme se desprende del poder adjunto, en su calidad de cedentes; y por otra parte los señores Juan Carlos Correa Mantilla y María Isabel Correa Mantilla en calidad de cesionarios. Los comparecientes son ecuatorianos todos, mayores de edad, de estado civil casado, viuda y soltera los cedentes y casados ambos los cesionarios, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) La Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., se constituyó mediante escritura pública otorgada el siete de marzo de mil novecientos ochenta ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, Doctor Jaime Patricio Nolivos, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito el ocho de abril de mil novecientos ochenta. b) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y cinco de octubre de dos mil doce, autorizó de forma unánime que los cedentes cedieran sus participaciones a favor de los cesionarios. c) La junta general universal extraordinaria de socios de Servicios Industriales Servin C. Ltda. en sesión celebrada en la ciudad de Quito el día veinte y seis de marzo de dos mil catorce, autorizó de forma unánime la celebración de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



la presente escritura de rectificación y aclaratoria de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C Ltda., celebrada el quince de abril de (2013) dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **TERCERA: RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En virtud de los antecedentes expuestos, los comparecientes en la calidad que comparecen, expresamente proceden a rectificar y aclarar la escritura pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., llevada a cabo el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito, en los siguientes aspectos: **Uno)** Se rectificaría el literal c) de la cláusula tercera, cuyo texto deberá reflejarse la siguiente forma: Los conyugues señores Maria Isabel Correa Mantilla y Claudio Crespo Ponce ceden y transfieren a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que les pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda.; **Dos)** el numeral d) de la tercera cláusula, se aclara que la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata cede y transfiere a favor del señor Juan Carlos Correa Mantilla cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales que le pertenecen en Servicios Industriales Servin C. Ltda. **CUARTA.- SUBORDINACIÓN:** El presente documento se encuentra subordinado a la escritura pública de Cesión de Participaciones de la compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., mencionada en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que todos los términos y condiciones de dicho contrato se encuentran plenamente vigentes en cuanto no hayan sido rectificados o aclarados en esta escritura. **QUINTA.- MARGINACIÓN.-** Las partes solicitan a la Notaria Segunda del cantón Quito, que tome nota de esta escritura Rectificatoria y Aclaratoria, al margen de la escritura matriz de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda., celebrada en Quito, el quince de abril de dos mil trece, ante la Dra. Paola Delgado Loor, Notaria Segunda del Cantón Quito.- **SEXTA.- ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del presente instrumento por ser en beneficio de sus intereses, lo que

ratifican mediante la suscripción del mismo. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que le fue al compareciente, por mí la Notaria, este afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


MARIA ISABEL CORREA MANTILLA
C.C. 1703702756


CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE
C.C. 1703421998


JUAN CARLOS CORREA MANTILLA
C.C. 1702406008


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



En la ciudad de Quito, a los veinte y seis días del mes de marzo de 2014, siendo las once y veintiseis horas, en las oficinas de las oficinas de Servicios Industriales Servin C. Ltda., ubicadas en la Avenida República de El Salvador, Edificio Trento, Primer Piso, of 10, se encuentran presente la totalidad del capital social de la compañía, todos los socios representados por sí mismos, a excepción de la señora Ana María Correa Mantilla, debidamente representada por la señora María Isabel Correa Mantilla, y de la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, debidamente representada por el señor Juan Carlos Correa Mantilla, conforme se desprende de la copia de los poderes que se presentan a la junta, consulta si se acepta la celebración de esta junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza el artículo 238 de Ley de Compañías y los estatutos de la empresa.

Asisten a la presente Junta de Socios de la Compañía, los accionistas detallados a continuación:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	CAPITAL SUSCRITO (US\$)	PARTICIPACIONES SOCIALES	PORCENTAJE
Ana Maria Correa Mantilla	María Isabel Correa Mantilla	57,00	1.425	14,25%
Claudio José Crespo Ponce	Sí mismo	57,00	1.425	14,25%
María Teresita Josefina Mantilla Mata	Juan Carlos Correa Mantilla	217,00	5.425	54,25%
Juan Carlos Correa Mantilla	Sí mismo	69,00	1.725	17,25%
TOTAL		400		100%

Actúa como Presidente de la Junta, el señor Juan Carlos Correa Mantilla, como Secretaria María del Carmen Merino, quienes se encuentran presentes en esta reunión.

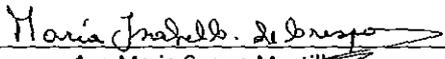
Por cuanto se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía, los asistentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Resolver y aprobar la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda, celebrada el quince de abril de 2013, en su literal c) de la cláusula tercera reemplazando: mil cuatrocientas participaciones sociales por mil cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales; y el numeral d) de la cláusula tercera reemplazando cuatrocientas participaciones sociales por cuatrocientas veinte y cinco participaciones sociales.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES
SERVIN C. LTDA.

Luego de discutido el primer y único punto del día, la compañía decide por unanimidad aprobar la aprobar la rectificatoria y aclaratoria de la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Compañía Servicios Industriales Servin C. Ltda en los puntos descritos en el primer y único punto del orden del día.

Por no haber otro punto a tratarse en el Orden del Día, el Presidente concede un receso de 30 minutos para la redacción del acta, la misma que es leída y aprobada por los presentes. Siendo las 12:30 se levanta la sesión y se da por concluida la presente Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA.



Ana María Correa Mantilla

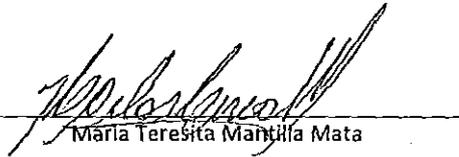
Socia

Representada por su Apoderada:

María Isabel Correa Mantilla


Claudio José Crespo Ponce

Socio

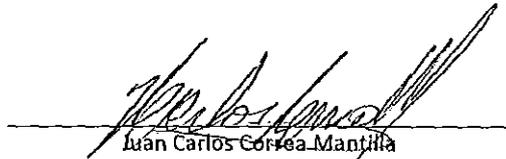


María Teresita Mantilla Mata

Socia

Representada por su Apoderado:

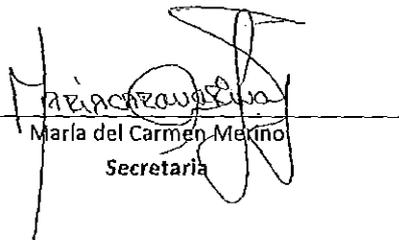
Juan Carlos Correa Mantilla



Juan Carlos Correa Mantilla

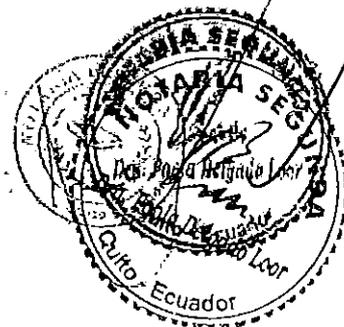
Socio

Presidente de la Junta


María del Carmen Merino
Secretaria



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
Pac 31.306



PODER GENERAL

Otorgada por:

MANTILLA MATA, MARÍA TERESITA JOSEFINA

A favor de:

CORREA MANTILLA, JUAN CARLOS



CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

***** AC *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS UNO.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero dos cuatro uno dos ocho ocho guión uno, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viuda, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceda libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento de la presente

escritura de Poder General, la señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viuda, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.- SEGUNDA: PODER.- La señora María Teresita Josefina Mantilla Mata, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su hijo señor Juan Carlos Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No 170240600-8, mayores de edad, de profesión administrador, de nacionalidad ecuatoriana, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: UNO) Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- DOS) Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. TRES) Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los derechos que represente "La Mandante" o en cualquier calidad, en especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge sobreviviente, autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente. CUATRO) Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase





DR. JORGE MACHADO GEVALLOS



de bienes o valores.- CINCO) Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia en voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. SEIS) Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del sector privado. SIETE) Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria

y/o financiera del Ecuador ó de cualquier otro país.-OCHO) Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los Inmuebles, derechos, créditos, y otros bienes por los precios, condiciones, plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses.- NUEVE) Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, lanzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versé el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil.- DIEZ) Intervenir en juicios de concurso de acreedores, tercerías, quiebras, demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, interponer recursos y renunciar a estos recursos o a los que ya hubiera interpuesto, recusar magistrados, jueces, secretarios, desistir de las recusaciones que hubiera promovido y para que





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



prorroque la jurisdicción de los mismos funcionarios para que otorguen medidas preventivas, embargos, requerimientos, remate de bienes, adjudicación de ellos, apremios personales y reales; pedir absoluciones; desistir de los juicios o instancias entablados; tachar a testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; Representar a "La Mandante" en todos los actos y contratos, operaciones mercantiles o civiles que realice con cualquier persona natural o jurídica, pública, mixta o privada.- DOCE) Para que otorguen, así mismo, conjunta o individualmente, poderes especiales, principalmente en calidad de procuración judicial; deleguen este mandato, en todo o en parte, reservándose o no su ejercicio; para revocar los poderes que hubiesen conferido a las delegaciones o sustituciones que hubiese hecho.- TRECE) Todos los demás señalados y permitidos en la Ley.-Es voluntad de La Mandante que El Mandatario, en ningún caso encuentre obstáculos que le impida el ejercicio de este mandato general que se le confiere, pues para todo lo que pueda necesitar se les otorga amplias facultades, con libre y general administración y disposición de los bienes de La Mandante y de sus negocios jurídicos, societarios y económicos.- Copia certificada de este poder será suficiente para que El Mandatario pueda ejercitar sus facultades en cualquier acto o contrato en que intervengan. (Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,

leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican,
firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo
de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



10
días

Teresa M. de Borra

Sra. María Teresita Josefina Mantilla Mata CC.No. 170241288-1

ll
notario
Paola Delgado Loor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 SECRETARÍA DE NOTARÍA



IDENTIFICACION N° 170241288-1
 MANTILLA NATA MARIA JERESITA JOSEFINA
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 13 MARZO 1978
 001-0241-00836 F
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1728



Enesa M. de Coma



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD
 SECRETARÍA DE NOTARÍA
 QUITO
 30/05/2008
 REA 1904707

Handwritten signature

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con el original que no fue presentado
 (5 firmas)
 QUITO 9. 02 MAR. 2008

 Jorge Machado Cavallos
 Notario Primero del Cantón Quito

Se otorgó ante mi, el PODER GENERAL, otorgado por MARIA TERESITA JOSEFINA MANTILLA MATA, a favor de JUAN CARLOS CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CÉRTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de once.-



[Handwritten Signature]
Dr. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2014-17-01-02-D
FACTURA N° 58301
Conforme lo dispuesto por el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que obró en ... 5 ... (fojas) antecedida, es FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
Quito, a 02 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel computa del documento que obra de ... 8 ... foja(s) úlll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

[Handwritten Signature]
Dra. Paola Belgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Notario



PODER GENERAL

Otorgada por:

CORREA MANTILLA, ANA MARÍA

A favor de:

CORREA MANTILLA, MARÍA ISABEL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

******* AC *******

ESCRITURA NUMERO DOS MIL DOCIENTOS DOS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día Miercoles (2) de marzo de dos mil once; ante mí, doctor **Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero del Cantón Quito, comparece la Señora Ana María Correa Mantilla, titular de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete seis guón cuatro, la compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; domiciliada en la

ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, que en copia debidamente certificada se agrega a esta escritura, bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento de la presente escritura de Poder General, la Señorita Ana María Correa Mantilla, por sus propios y personales derechos, a quien se la podrá denominar "La Mandante". La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, y domiciliada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse.-**SEGUNDA: PODER.**- La Señorita Ana María Correa Mantilla, otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de la señora María Isabel Correa Mantilla portador de la cédula de ciudadanía No. uno siete cero tres siete cinco dos siete cinco seis (1703752756), mayores de edad, a quien se le podrá denominar "El Mandatario", según el caso, quien podrán actuar en representación de "La Mandante", sin que se tenga por insuficiente la falta de cláusula especial, dentro o fuera del país, incluyendo pero sin limitarse a los siguientes: **UNO)** Administrar y dirigir los bienes, derechos y negocios sociales que tenga "La Mandante" en propiedad, uso, usufructo o por cualquier otro título o concepto, para lo cual podrán celebrar contratos civiles, laborales, mercantiles, de inquilinato, etcétera.- **DOS)** Adquirir a nombre de "La Mandante" todo tipo de bienes muebles o inmuebles, sea en bienes propios o los cuales haya adquirido por herencia, legado o donación o posea participación en calidad de cónyuge sobreviviente. **TRES)** Hipotecar, levantar hipotecas, autorizar ventas de inmuebles hipotecados a su favor por los



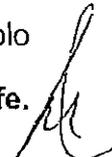
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



derechos que represente "La Mandante" o en cualquier caso, en calidad de representante especial en calidad de heredera, legataria o cónyuge o sobreviviente, autorizándole para suscribir todo tipo de documentación necesaria para el efecto, incluyendo la suscripción de la escritura pública correspondiente. **CUATRO)** Abrir, girar y mantener cuentas corrientes, hacer, renovar o retirar depósitos de cualquier clase de bienes o valores.- **CINCO)** Representar a "La Mandante" en toda actividad societaria, entendiéndose como tal a la comparecencia con voz y voto en Juntas Generales en las cuales "La Mandante" posea acciones o participaciones, suscribir las respectivas actas; constituir cualquier tipo de compañías y suscribir todo tipo de escrituras a nombre y en representación de "La Mandante"; adquirir o enajenar acciones o participaciones en compañías, desde ya se deja expresamente autorizado a "El Mandatario" a suscribir las escrituras públicas de cesión o adquisición de participaciones, así como cualquier documento privado para la negociación de acciones o participaciones; y, en general firmar a nombre de "La Mandante" toda documentación relacionada con las compañías en las cuales "La Mandante" tuviere relación directa o indirecta, ya sea como titular de derechos por sí misma o por medio de herencias, legados o donaciones. **SEIS)** Acudir, representar y firmar todo tipo de documentación a nombre y en representación de "La Mandante" ante cualquier entidad pública o privada. En las entidades públicas se incluye pero no se limita a: Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Superintendencia de Compañías, Superintendencia de Bancos y Seguros, Registrador Mercantil de Quito, Guayaquil o de cualquier otro cantón, Policía Nacional, Ministerios, Secretarías o Subsecretarías y en general ante cualquier entidad del Estado, o cualquier entidad del

sector privado. **SIETE)** Abrir cuentas corrientes, librar cheques de la cuenta de "La Mandante", que tenga en instituciones financieras nacionales o extranjeras en el Ecuador o en el extranjero; y para que, pueda, asimismo, suscribir letras de cambio, pagares, avales u otros títulos valor; y, en general toda clase de obligaciones y de compromisos de "La Mandante", a favor o a la orden de cualquier institución bancaria y/o financiera del Ecuador o de cualquier otro país. **-OCHO)** Comprar, vender, permutar o transferir, adquirir, hipotecar, enajenar e inscribir los inmuebles, derechos, créditos y otros bienes por los precios, con los plazos y medios de pago que "El Mandatario" crea conveniente, y, en general, con cualquier pacto, cláusulas y condiciones, para ejercitar los derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de dominio, dar o administrar inmuebles o muebles en pago total o parcial o a cuenta de deudas, pedir, aceptar, consentir, reconocer, calificar, constituir, modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar, sustituir, y admitir hipotecas de toda clase y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en los bienes de "La Mandante"; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo y tipo de intereses. **- NUEVE)** Representar a "La Mandante" como actor, demandado o tercerista o en cualquier otra condición o concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, o de cualquier otra naturaleza, en la que "La Mandante" tenga interés directo, pudiendo al efecto, presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos hasta su completa terminación; pudiendo conciliar, transigir, tranzar, arreglar o comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, y en general aquello

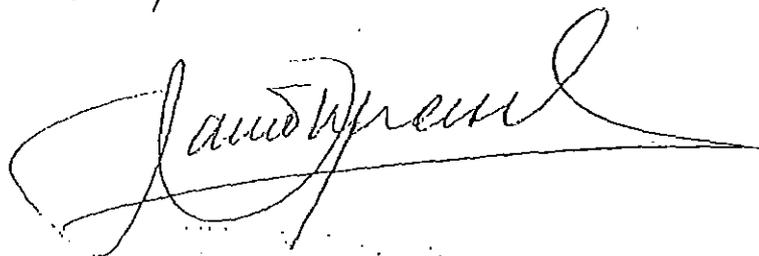
incorpora queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal; y, que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la abogada María del Carmen Merino, afiliada al Consejo Nacional de la Judicatura, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.



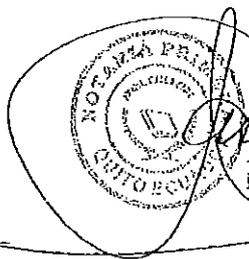
Ana Maria Correa M
Srita. Ana María Correa Mantilla

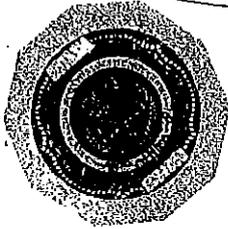
CC.No. 170375276-4

ll
ratado



Se otorgó ante mí, el PODER GENERAL, otorgado por ANA MARIA CORREA MANTILLA, a favor de MARIA ISABEL CORREA MANTILLA; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito dos de marzo de dos mil once.-


Dr. Jorge Macías Cevallos
Dr. Jorge Macías Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 02 de marzo 2011

Paola Belgado Loor
Dra. Paola Belgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

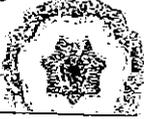
De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de ... 4 ... foja(s) úll(es) que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 26 de marzo 2014

Paola Belgado Loor
Dra. Paola Belgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 CORREA MANTILLA
 MARIA ISABEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1955-12-05
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 CLAUDIO JOSE
 CRESPO PONCE

No 170375275-6

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADORA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CORREA MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 MANTILLA MARIA TERESITA JOSEFINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-27



DIRECTOR GENERAL
 TAMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL REGISTRAL

013
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013-0144 **1703752756**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CORREA MANTILLA MARIA ISABEL

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCHA IRAQUITO
 DUITO PARRQUIA 4 ZONA
 CANTÓN

(*) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN FICHINCHA
 CÉDULA
 1703421998
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE
 FICHINCHA
 PROVINCIA QUITO
 CANTÓN FICHINCHA
 CÉDULA
 1703421998
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

CERTIFICADO DE TOTALES
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012
012-0055 **1703421998**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE

FICHINCHA	GRUPO	1
PROVINCIA QUITO	IRAGUITO	4
CANTÓN FICHINCHA	ZONA	

REPRESENTANTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170240600-8
CORREA MANTILLA JUAN CARLOS
PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
11 DICIEMBRE 1951
006-1 0112 08711 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1951



[Handwritten signature]

ECUATORIANA
CASADO
SUPERIOR
MANUEL CORREA
TERESA MANTILLA
QUITO
04/04/2023



04/04/2011

Quito, 24 de febrero del 2014

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las Elecciones Seccionales del 23 de febrero del 2014.

Al señor(a): CORREA MANTILLA JUAN CARLOS

Portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro.: 170240600-8

Válido por 90 días para cualquier trámite tanto público como privado y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]
Edmo Muñoz Barreuzota
SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



No. 000338

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 26 marzo 2014

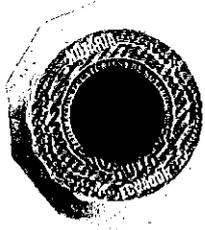
[Signature]
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se Otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de:
**RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA CESION DE PARTICIPACIONES DE LA
COMPAÑÍA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN C. LTDA,** otorga: **CLAUDIO
JOSE CRESPO PONCE Y OTROS,** en Quito veinte y seis de marzo del dos mil catorce.



Paola
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola
Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



RAZON.- Tome nota de la RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA, cuya copia certificada antecede, al margen de la escritura matriz de CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SERVICIOS INDUSTRIALES SERVINCIA. LTDA, otorga: MARIA TERESITA JOSEFINA CORREA MANTILLA, CLAUDIO JOSE CRESPO PONCE, ANA MARIA CORREA MANTILLA a favor de: JUAN CARLOS CORREA MANTILLA, MARIA ISABEL CORREA MANTILLA celebrada el 15 de ABRIL del 2013, ante mi Doctora Paola Delgado Loor Notaria Segunda del cantón Quito.

Quito, a 21 de abril del dos mil catorce.



Paola Delgado Loor
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Paola Delgado Loor
Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**



TRÁMITE NÚMERO: 23721

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	14201
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1349
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703421998	CRESPO PONCE CLAUDIO JOSE	Quito	CEDENTE	Casado
1703752756	CORREA MANTILLA MARIA ISABEL	Quito	CESIONARIO	Casado
1702412881	MANTILLA MATA MARIA TERESITA JOSEFINA	Quito	CEDENTE	Viudo
1703752764	CORREA MANTILLA ANA MARIA	Quito	CEDENTE	Soltero
1702406008	CORREA MANTILLA JUAN CARLOS	Quito	CESIONARIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES CON RATIFICATORIA
FECHA ESCRITURA:	15/04/2013
NOTARÍA:	NOTARÍA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO





Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS INDUSTRIALES SERVIN CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

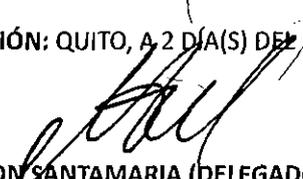
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

ANEXA ESCRITURA RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA DE FECHA 26/03/2014, OTORGADA ANTE LA NOTARIA SEGUNDA DEL D.M. DE QUITO, DRA. PAOLA DELGADO LOOR.- LOS CEDENTES TRANSFIEREN 8275 PARTICIPACIONES DE CUATRO CENTAVOS DE DOLAR CADA UNA A LOS CESIONARIOS.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 284 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 08 DE ABRIL DE 1980, TOMO 111.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



